



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1988

III Legislatura

Núm. 270

INDUSTRIA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

PRESIDENTE: DON EUGENIO TRIANA GARCIA

Sesión celebrada el miércoles, 27 de abril de 1988

Orden del día:

- Debate y votación, en su caso, de las propuestas de resolución presentadas por los diferentes Grupos Parlamentarios en relación con el Informe del primer semestre de 1987 del Consejo de Seguridad Nuclear, a la vista del informe elaborado por la Ponencia especial (número de expediente 400/000013).
 - Dictamen del proyecto de Ley de Costas (continuación) (número de expediente 121/000066) («B. O. C. G.» números 65-1, 65-5, 65-7 y 65-9, Serie A).
-

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

DEBATE Y VOTACION, EN SU CASO, DE LAS PRO-
PUUESTAS DE RESOLUCION PRESENTADAS POR LOS

DIFERENTES GRUPOS PARLAMENTARIOS EN RE-
LACION CON EL INFORME DEL PRIMER SEMESTRE
DE 1987 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, A
LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PO-
NENCIA ESPECIAL

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a comenzar la sesión y empezamos con el debate y votación de las propuestas de resolución relativas al informe del Consejo de Seguridad Nuclear del primer semestre de 1987.

Se han presentado propuestas por los Grupos Izquierda Unida, Agrupación de la Democracia Cristiana, Grupo del CDS, Grupo de Coalición Popular y Grupo Socialista. SS. SS. disponen de los textos de dichas propuestas de resolución.

Vamos a abrir un primer turno de diez minutos para que cada grupo presente sus propuestas y, si lo estima conveniente, haga referencia a las propuestas de los demás grupos. Después de este turno haremos una pausa para facilitar el diálogo entre los diferentes grupos en cuanto a aproximaciones o transacciones respecto a estas propuestas y, después de esta pausa de quince minutos, haremos una intervención final para fijar las posiciones de los grupos respecto al voto y a las transacciones que hayan acordado durante la pausa.

En primer lugar, por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra don Luis Grandes, por diez minutos.

El señor **DE GRANDES PASCUAL**: Señor Presidente, señorías, la Agrupación de la Democracia Cristiana, a la que tengo el honor de representar en esta Comisión y en este acto, en relación con el informe del primer semestre de 1987 del Consejo de Seguridad Nuclear ha presentado cinco propuestas de resolución. Trataré brevemente de exponer a SS. SS. en qué consisten básicamente, aunque obran en su poder, y ello con independencia de nuestra posición receptiva «a priori» de valorar todas cuantas propuestas sean presentadas, sea cual sea el grupo proponente. En una lectura rápida que hemos podido hacer de las propuestas de los diferentes grupos o Agrupaciones parlamentarias, tenemos un juicio positivo de todas ellas. Vemos que existen coincidencias en las preocupaciones en relación con el tema que nos ocupa y, desde luego, «a priori» mostramos nuestra disposición, siguiendo la tradición de la Comisión y de la Ponencia de los informes del consejo de Seguridad Nuclear, a consensuar cuantas cuestiones sean posibles en este tema de vital importancia.

No obstante, por nuestra parte daremos una breve explicación de la justificación y el porqué de las cinco propuestas que hemos presentado a la Comisión.

La primera propuesta de nuestra Agrupación tiene como objetivo que el Consejo de Seguridad Nuclear nombre un inspector residente para la central nuclear José Cabrera, de Almonacid de Zorita. ¿Por qué presentamos esta propuesta de resolución? Quiero recordar que todos los grupos parlamentarios hemos coincidido en valorar en términos positivos la existencia de la figura del inspector residente, igual que sus funciones y la tarea que han venido desempeñando los hasta ahora nombrados. La Comisión aprobó una resolución pidiendo la extensión de estos nombramientos, y en las propuestas de resolución de

otros grupos políticos existe también esta reiteración y la petición de su nombramiento.

Nuestra propuesta singular, en relación con la central José Cabrera, de Almonacid de Zorita, es precisamente para desvirtuar, en cierta forma, la excusa que pueda tener el Consejo de Seguridad Nuclear en orden a la carencia de personas idóneas y a que las que existen tienen ausencia de incentivos para residir en las centrales nucleares para cumplir su función. Yo creo necesario, por parte del Consejo, que se incentive con los medios necesarios para que esos inspectores residentes puedan cumplir su función residiendo, como su propio nombre indica, en la central José Cabrera porque es la primera de España en antigüedad, es la primera que se construyó, es una central de las llamadas de la primera generación y, sin tratar con estas palabras de producir ningún tipo de susto o de llamada de atención rara, no es menos cierto que en el informe que hemos analizado consta la existencia de numerosos disparos no programados y, lo que es más grave, existe el dato de dos disparos no programados y no avisados, que han sido susceptibles de apertura de expedientes por parte del Consejo de Seguridad Nuclear.

Creo que este dato es suficiente como para poder afirmar que la existencia de este inspector residente en la central hubiera evitado los disparos; es más, aunque no sea motivo de este informe, en el siguiente que ya obra en la Cámara y cuyo estudio empezaremos pronto, se destaca cómo se siguen produciendo disparos no programados y cómo el Consejo tiene la preocupación de estudiar a qué causas obedece la existencia de estos disparos.

Por tanto, me parece que sería una buena cosa que, huyendo un poco de la abstracción y de las dificultades generales del nombramiento de estos inspectores, propusiéramos el nombramiento de un inspector residente para la central José Cabrera, que es la primera central de España y que, por razón de su antigüedad, objetivamente creo que merece atenciones en su cuidado y seguimiento.

La segunda propuesta de resolución que nuestra Agrupación pretende que apruebe esta Comisión, creemos que se enmarca dentro de una preocupación común de todos los grupos. Las diferentes comparencias que ha habido con motivo de este informe han dado como dato claro que Protección Civil no funciona, fundamentalmente porque no tiene recursos humanos, materiales ni económicos. Por tanto, no queremos hacer un juicio y criticar a la Dirección General sino hacerle un favor importante, y es que la Comisión constate estas carencias y que el Gobierno tenga la obligación política de concienciarse de que, bien en vía extraordinaria o bien en los próximos Presupuestos Generales del Estado, tiene que ir haciendo las previsiones necesarias para que se dote a la Dirección General de Protección Civil para que pueda cumplir estas funciones y otras que tiene asignadas, para lo cual no tiene capacidad ni recursos. Por tanto, sólo queremos que la Comisión lo constate. Nos gustaría que fuera un tema objetivo, en el que coincidiéramos todos, porque yo creo que coincidimos y no quiero hacer referencia a temas que podrían ser anecdóticos si no fueran serios, si no afectarían a la seguridad nuclear, donde caben pocas bromas.

Con nuestra tercera propuesta solicitamos al Consejo de Seguridad Nuclear, en términos de reiteración, como lo hace otro grupo parlamentario, concretamente Coalición Popular, la remisión a las Cortes Generales del informe emitido por el Consejo sobre el primer Plan de residuos radiactivos. Digo que es reiteración en los mismos términos en que lo plantea Coalición Popular porque ya lo ha pedido esta Comisión y no se manda. No es lo mismo el Plan general de residuos que el informe emitido por el Consejo, que se ha pedido concretamente. En las comparecencias del Consejo se cita que han emitido esos criterios y cómo acaban ahí sus funciones, pero realmente a esta Cámara no ha llegado, a pesar de la petición expresa. Por tanto, entendemos que es procedente la petición de que ese informe venga a esta Comisión. ¿Qué opina el Consejo de Seguridad Nuclear? ¿Cuáles son los criterios con que ha elaborado y los que han inspirado el primer Plan de residuos y que han de inspirar los demás en tanto en cuanto no se modifiquen?

La propuesta número cuatro de nuestra Agrupación también refleja un tema de preocupación común, es sobre la situación de la SALEM, la Sala de Emergencia Nuclear. Se ha recogido en medios de comunicación, no sé en qué vía de conocimiento, algo que, si los grupos no hubieran sido serenos y hubieran querido hacer de esto astillas... Ya no es anecdótico, es muy serio, es triste y muy preocupante el dato de que esta Sala de Emergencia Nuclear esté durante un tiempo en manos de un conserje. En términos de colaboración, de construcción, queremos que se dote a la Sala de los medios necesarios para que se active y para que funcione permanentemente, cumpliendo las tareas para las que está concebida. Creemos que es algo en lo que podemos estar de acuerdo todos y estoy seguro de que, con unos u otros matices, vamos a coincidir todos en esta necesidad.

En la quinta me va a permitir, señor Presidente, que, aunque también con brevedad, me detenga un poco más ¿Qué pretende la Agrupación de la Democracia Cristiana con esta propuesta quinta? En concreto, y voy a permitirle leerla, dice así: «La Comisión insta a ENRESA, al Consejo de Seguridad Nuclear y al Ministerio de Industria y Energía para que en la revisión anual correspondiente a 1988 del Plan General de Residuos Radiactivos se defina con mayor exactitud la opción concreta que se toma en relación con los almacenes temporales de residuos de alta actividad».

Como saben SS. SS., el primer Plan general de residuos, del que hemos tenido ya entrega y conocimiento, contiene en sí mismo unos procedimientos de revisión anuales. Tenemos en nuestras manos y hemos estudiado el Plan general de residuos correspondiente al año 1987, estamos en el año 1988 y aún hay tiempo de que pueda elaborarse un Plan de acuerdo con los propios criterios de elaboración del primero, donde se modifiquen datos y se aporten las nuevas tecnologías, conocimientos y datos políticos. Es más, he empleado en la redacción de esta propuesta de resolución los mismos términos que incluye el Plan. Es decir, se trata de revisiones del plan y de que se defi-

nan con mayor exactitud. Estos son exactamente los términos que propone el plan.

No se trata de otra cosa sino de solucionar algo que es de urgencia. Hemos debatido en la Comisión larga y extensamente la preocupante decisión por parte del Gobierno, que es a quien corresponde, de los almacenes temporales de residuos de alta actividad y a lo largo de estos debates se han producido, a mi juicio, contradicciones muy claras. Aun comprendiendo las dificultades políticas del Gobierno, aun comprendiendo la necesidad o la utilidad para el Ministro de Industria y Energía, que compareció en esta Comisión, de tratar de ganar tiempo en este asunto (el afirmó, y consta en el «Diario de Sesiones», que hasta 1996 no habría preocupación para que estos almacenes temporales de residuos de alta actividad fueran necesarios). Nosotros no coincidimos en esto. Lo cierto es que el propio Consejo de Seguridad Nuclear ha venido a afirmar en otras comparecencias en la propia Comisión, y también consta en el «Diario de Sesiones», que no se trata de 1996, sino de que los propios cálculos que nosotros hacemos aquí, y de los propios que naturalmente tiene hechos el Consejo, 1993 es la fecha en la que tendrán que estar a disposición de las autoridades competentes estos almacenes temporales de residuos; en un sistema centralizado o en un sistema descentralizado, pero se tendrán que tener en disposición de uso. Por tanto, no cabe dar largas y no definirse. Es necesario hacerlo y yo entiendo que es mucho mejor que la definición venga a través del propio Plan, es decir, que venga definido en el Plan general de residuos en su revisión anual y en el Plan correspondiente a 1988.

El propio Consejo de Seguridad Nuclear, en declaraciones de su Presidente producidas en los medios de comunicación en estos días y no desmentidas, ha hecho afirmaciones muy trascendentes. Donato Fuejo, Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, ha declarado —y leo literalmente— que el Consejo de Seguridad Nuclear va a elaborar un documento en el que se instará al Gobierno para que tome una decisión sobre el destino que debe darse a los residuos radiactivos de alta actividad que provienen de las centrales nucleares españolas, según explicó ayer el Presidente de este organismo, Donato Fuejo, quien añadió que el Consejo ha estudiado el tema. La urgencia de esta medida viene determinada por el hecho de que en 1993 la central de Almaraz-1 será la primera que cumpla el ciclo de almacenamiento en la propia piscina nuclear de los residuos de alta actividad, resultante de la autorización del combustible nuclear.

Donato Fuejo añadió, y sigo citando la información periodística, que si el Gobierno no toma una decisión sobre este asunto, el Consejo de Seguridad Nuclear se verá obligado a no autorizar nuevas centrales, si no se especifican claramente dónde se han de almacenar estos residuos. Además, cualquiera que sea el destino (esto está entrecuadrado) que se dé a este tipo de residuos, éstos han de estar accesibles para que el Consejo de Seguridad Nuclear pueda ejercer un control sobre ellos.

Creo que las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear son definitivas, tienen una enorme

trascendencia y son casi una conminación al Gobierno para que sobre este asunto no se haga más literatura. El constata, no han sido desmentidas estas declaraciones y ha tenido tiempo suficiente para hacerlo, el hecho de que los almacenes temporales de residuos de alta actividad es urgente, se necesitan en 1993 y son necesarios. También constan en el «Diario de Sesiones» las declaraciones del experto del Consejo de Seguridad Nuclear dedicado a los temas de residuos radiactivos, señor Echaverri, de que es necesario un mínimo de cuatro o cinco años para construir bien el sistema centralizado en húmedo, o bien los sistemas húmedos o secos en sistemas descentralizados. Por tanto, 1988 es el año en el que debe comenzar la construcción de estos sistemas en uno u otro caso para estar en disposición en el año 1993.

No cabe ningún tipo de duda. Las afirmaciones del Consejo, a través de su Presidente, son definitivas. Yo creo que es necesario hacerlo en la vía prevista, es decir, a través del Plan general de residuos. Por tanto, si tenemos posibilidad de que en 1988 haya un Plan general de residuos, instamos a los organismos competentes para que, a través de ese Plan, y no a través de otro sistema, venga aquí perfectamente definido con exactitud cuál es el sistema por el que se opta, un sistema centralizado o descentralizado, y cuál exactamente el tiempo concreto en el que hay que iniciar la construcción de estas instalaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del CDS tiene la palabra el señor Martínez-Campillo, por diez minutos.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: En la medida en que el Consejo de Seguridad Nuclear es un órgano dependiente del Congreso de los Diputados, es indudable que este órgano requiere la cobertura de esta Cámara y, en especial, de esta Comisión; cobertura que, desde nuestro grupo y creemos que desde todos los grupos, entendemos que supone un estímulo para su acción, tanto a nivel directo como por medios indirectos, a través de su incentivación en aquellas carencias y en aquellas medidas que se detectan por el propio Consejo o por los propios grupos parlamentarios. En cualquier caso las propuestas que vamos a presentar derivan de un buen informe presentado por el Consejo de Seguridad Nuclear, si bien, tal y como ofreció el Consejo, la metodología del informe, como explicaremos, convendría ir variándola a partir de ahora.

La primera propuesta, uniéndola a la última afirmación que he hecho, se refiere a que el Consejo de Seguridad Nuclear provea a la Comisión de las directrices necesarias para que exista un plan radiológico nacional.

Los informes del Consejo son exhaustivos, de una gran corrección y demuestran que hay una alta capacidad de reacción dentro de las centrales nucleares, pero no podemos olvidar que en España hay más de mil instalaciones radiactivas; que su control no es adecuado; que dentro de estas actividades radiactivas hay algunas importantes que pasan ajenas a todo control, como es el caso de las importaciones y exportaciones de material piamente

radiactivo o que encubre material radiactivo, en las que la única intervención del Consejo es meramente de carácter administrativo, pero no hay instalaciones adecuadas en nuestros aeropuertos para que examinen la posible radiactividad de superficie que puedan contener. Hay importantes actividades, sobre todo en el campo médico, que están pasando desapercibidas, e incluso la posibilidad de que haya terceros afectados que estén expuestos a algunos casos de sobreexposición. Precisamente sobre esta sobreexposición de las mil actividades radiactivas externas no controladas (porque la sobreexposición dentro de las centrales nucleares está muy controlada), convendría recordar también que el propio Consejo en su informe cita el caso de 26 notificaciones que se han producido en el primer semestre de 1987. El propio Consejo ha analizado 27 casos no solamente de 1987, sino de años anteriores y todavía mantiene 13 en estudio.

Por tanto, en conclusión, el Plan radiológico nacional debe controlar la actividad no solamente dentro de las centrales, sino de las mil actividades. Los 30.000 paquetes radiactivos que se importan y exportan anualmente en España requieren un plan radiológico nacional y ello va vinculado en nuestra segunda propuesta, relativa al Plan Nacional de emergencia Radiológica que va unido a los planes de protección civil.

En la segunda propuesta solicitamos que se remitan por el Consejo a la Comisión las directrices básicas que nos permitan instar al Gobierno para la elaboración y promulgación de un Plan nacional de emergencia radiológica que contenga las líneas esenciales para la conformación de un plan territorial y especial en casos de calamidad pública por accidentes nucleares. Hemos seguido la terminología propia de la Ley de Protección civil que habla genéricamente de todos los casos de calamidad pública o de grave riesgo pero que, indudablemente, en el caso de la actividad nuclear está exigiendo unos planes de emergencia propios porque creo que todos detectamos que existe desorganización y falta de eficacia en diversos niveles. Hay desde las quejas por el destino de los fondos del canon que podrían, en parte, dedicarse a medidas de seguridad, a una medida en la que todos coinciden, tanto las autoridades que comparecieron como las propias del Consejo, que es la de crear una sola línea de autoridad para estos planes de emergencia. Además, la técnica de análisis de riesgos es una metodología ya muy habitual en todo tipo de actividad y especialmente en la nuclear. Por tanto, la posibilidad de elaborar un plan nacional de emergencia radiológica derivado de la Ley de Protección Civil es, en todo caso, extrema.

En tercer lugar, se propone que el Gobierno elabore el proyecto de Ley de selección de emplazamientos definitivos de residuos radiactivos. En el fondo sólo nos hacemos eco de la propia propuesta, entre líneas, que realiza el propio Consejo de Seguridad Nuclear en su informe, página 45, en la que dice que no se ha solicitado del Consejo ninguna actuación en relación con este anteproyecto, en cuya elaboración participaron técnicos de este organismo, y que fue informado por el Consejo. En el fondo, y tanto por la seguridad que supone para los desplazamientos de re-

siduos radiactivos cuanto por lo que representa de tranquilidad y de información para la población, creemos que es muy importante que se presente cuanto antes este anteproyecto.

Vinculado también a esta medida está otra de carácter legislativo o reglamentario. Instamos al Ministerio de Industria para que envíe la revisión del Reglamento de Infracciones Nucleares y Radiactivas. Este Reglamento, que es de julio de 1972 y que deriva de una Ley de 29 de abril de 1964, ha quedado obsoleto y todos los agentes que participan en las actividades radiactivas así lo comentan. Ha quedado obsoleto porque en veinte años la técnica, lógicamente, y sobre todo en materia radiactiva, ha cambiado radicalmente.

En quinto lugar, y vinculado a la primera propuesta, decimos que el Consejo de Seguridad Nuclear agilice la investigación de los casos de sobreexposición radiológica, con el fin de informar a esta Comisión, así como de todos los casos pendientes. Tengamos en cuenta que en esos 13 casos en estudio que mantiene el Consejo de Seguridad Nuclear supone un grave riesgo no saber qué medidas se han adoptado, y si esas medidas se adoptan tardíamente, si llegan las notificaciones tardíamente.

En sexto lugar otra medida de carácter también específico, concreto, es que remitan a esta Cámara los planes de desmantelamiento de los reactores Argos y Arbi, que se encuentran situados en las Universidades Politécnicas de Barcelona y Bilbao, y JEN-1 y Coral-1, que se encuentran dependientes de la CIEMAT, antigua Junta de Energía Nuclear, en la medida en que todos ellos, a veces ni aparecen en los propios informes del Consejo, pero se encuentran en peligro de sufrir deterioro o incluso sabotajes que serían peligrosos para la población.

En séptimo lugar, que el Ministerio de Industria remita a esta Comisión los planes que tiene sobre investigación y desarrollo previstos para proporcionar tecnología necesaria para resolver el problema de los residuos radiactivos. Todo esto va vinculado a un problema que ha sido comentado por todos los grupos parlamentarios, el problema de los residuos radiactivos. Nuestro grupo no valora positivamente la actividad de ENRESA. Si bien esta empresa sigue pautas internacionales, indudablemente, a la hora de llevar a cabo sus almacenamientos sería muy conveniente que esas pautas se le marcaran desde el Ministerio de Industria, de tal modo que ENRESA o cualquier organismo que lo hiciere, pasara a ser un auténtico órgano dedicadas sus inversiones exclusivamente a lo que es el depósito de residuos radiactivos y no una auténtica entidad financiera.

En octavo lugar, que el Consejo de Seguridad Nuclear informe y remita a esta Comisión las características y composición radiológica de los residuos radiactivos que se almacenan en El Cabril, en Córdoba, a efectos de su futuro destino. Se comenta por sí sola esta propuesta. Simplemente es conocer las características de estos residuos con el fin de saber qué medidas posteriores han de tomarse para una posterior evacuación de dichos residuos.

Finalmente, una propuesta, que recibió la consideración cuando se personó el representante Consejo de Segu-

ridad Nuclear en la última sesión ante esta Comisión, y es que el Consejo elabore unas directrices básicas que permitan, tanto a la Comisión como a la Administración Central, tener normas claras para el emplazamiento de centrales nucleares y las actividades y uso del suelo de las ya establecidas, con el fin de que las normas de ordenación territorial que dimanen de las Comunidades Autónomas y los planes de ordenación urbana o derivados de ordenación urbana, es decir, planes urbanísticos de todo tipo que se formulan y elaboran normalmente por los ayuntamientos, tengan presente, como ocurre en todos los países, el informe del Consejo de Seguridad Nuclear y estas directrices, ya que son fundamentales a la hora tanto de regular las instalaciones y actividades residenciales como los usos de todo tipo, urbanos o agrícolas, que hayan de emplazarse en el entorno de cualquier central nuclear.

Estas son las propuestas que presenta CDS esperando también censurarla con todos los grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular tiene la palabra la señora Estevan Bolea, por diez minutos.

La señora **ESTEVAN BOLEA**: Señor Presidente, en primer lugar quiero poner de manifiesto, en nombre de mi grupo, que, a pesar de algunas deficiencias existentes en municipios, en el Consejo de Seguridad Nuclear y otros organismos, las medidas de seguridad, el control de operación y las garantías que ofrecen las centrales en las instalaciones radiactivas son mayores que en cualquier otro sector industrial y nos sentimos realmente tranquilos por el funcionamiento de estas plantas e instalaciones. Digo esto en esta Comisión porque llamar la atención de la misma sobre una intensa campaña existente actualmente sobre la energía nuclear que, como no tiene explicación lógica ni racional, hace pensar en acciones externas que apoyan estas actividades de protesta, no siempre procedentes ni justificadas. En este sentido creo que nosotros debemos incorporar a esta cuestión la máxima cordura —se da por sentado— y el máximo equilibrio. Estamos hablando de un tema muy importante que puede calificarse realmente de un tema de Estado y no es ajeno a ello que todos los partidos estemos trabajando en nuestras propias alternativas de programa energético que se revisarán, quizás, a principios del año que viene.

En esta línea me refiero a nuestras propuestas que, como son bastante largas y cuantiosas, no voy a detallar todas. Su objetivo, en realidad, es promover una mayor dedicación de los organismos competentes para que atiendan los diversos detalles y carencias que nos parece oportuno subsanar. Dentro de ellas quizá quiero destacar como la más importante en este momento, el punto A) de nuestra propuesta segunda, que se refiere a la carencia de actividades del Consejo orientadas a informar adecuadamente a la opinión pública sobre los temas nucleares y radiactivos, y, especialmente en este momento, en lo que concierne a los residuos, a los almacenamientos, a la existencia de los mismos en centrales, a sus tratamientos; en definitiva, a todo lo relacionado con los residuos.

También hemos detectado que faltan cauces de información y conocimiento para municipios, provincias y Comunidades Autónomas afectadas. El Consejo debería esforzarse más en lograr esta comunicación, y también las medidas que garanticen la información necesaria a la opinión pública, sobre todo de las áreas afectadas.

En este aspecto el Consejo parece que está por encima del bien y del mal y se olvida de que este es uno de sus cometidos, para nosotros muy importante, porque no basta con que a la gente que trabajamos en política o en las centrales nos tranquilice saber que son seguras, eso tiene que saberlo la opinión pública; es fundamental. Nuestra tercera propuesta se refiere a la SALEM, Sala de Emergencia Nuclear. Insistimos, como otros grupos, en que debe de ser activa y bien dotada de medios humanos, económicos, técnicos, de comunicación, etcétera.

La proposición cuarta se refiere a la necesidad de modificar la estructura orgánica del Consejo, mediante la reforma administrativa y legislativa pertinente, porque la actual nos parece poco flexible y difícilmente operativa.

Las proposiciones quinta y sexta son reiteraciones al Consejo para que remita al Parlamento el informe que el mismo emitió respecto al primer Plan general de residuos radiactivos, en la quinta, y la sexta incluye los criterios de seguridad que el Consejo propuso al Ministerio de Industria y Energía y a ENRESA respecto a los almacenamientos temporales y definitivos de los residuos de baja, media y alta actividad.

Quiero llamar la atención sobre una propuesta nueva que hemos hecho, y que sería la novena, relativa a la urgencia de que el Consejo se esfuerce en impulsar las actividades relacionadas con los programas de investigación y desarrollo, tanto nacionales como extranjeros. Estamos desperdiciando recursos en los programas extranjeros; es decir, hay unas dotaciones económicas, hay posibilidades de formación de nuestros investigadores y, por no atenderlas, las estamos perdiendo. Es muy frecuente en España; no sólo hay pocos recursos nacionales, sino que los que nos corresponden internacionalmente, no son aprovechados. Además, el Plan de residuos no puede hacerse sin un fuerte proceso de investigación. Sobre ese particular se están desmantelando los pequeños reactores que había dedicados a la enseñanza, no a la investigación, y la primera pregunta de mi grupo es: ¿dónde se investiga? ¿Dónde hay celdas calientes, absolutamente necesarias para el Plan? El Consejo no puede inhibirse de este tema y, por tanto, lo hemos reiterado en el punto 1 de la propuesta segunda y, específicamente, en la novena.

También hemos hecho referencia en varias propuestas a la necesidad de que se incorpore en los informes, y respecto a todas las centrales, una información sistematizada sobre los residuos: los que tienen capacidad de almacenamiento.

Finalmente, me quiero referir al Municipio de Almaraz. Hay que volver a insistir, en éste y otros municipios, en que no se pueden dar licencias de construcción en zonas más cercanas a las de seguridad en los distintos niveles establecidos para las centrales. Por tanto, anuncio que sobre este tema volveremos reiteradas veces.

Esto es todo, señor Presidente; como está escrito creo que no tiene mucho sentido detallar todas las propuestas una por una.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Gracia, por tiempo de diez minutos.

El señor **GRACIA PLAZA**: En primer lugar y al comienzo de mi intervención, quiero ratificar algunas palabras que ha dicho la anterior interviniente acerca de que estamos ante un tema de Estado y decirle que los Socialistas somos conscientes de ello. Como se puede observar a través de las propuestas, el grado de coincidencia en aquellos grupos que trabajamos más continuamente en el tema, es muy elevado; hay pequeñas discrepancias sobre aspectos muy concretos pero, en términos generales, hay un acuerdo que se puede calificar casi de general antes de empezar a discutir.

En segundo lugar, voy a detenerme a defender lo que son las propuestas. Como se puede observar a través del proyecto de propuesta que hemos presentado, seguimos una estructura que está siendo acuñada a través de la tramitación de los muchos informes del Consejo de Seguridad Nuclear que han ido pasando por esta Comisión. Entendemos que si pedimos a los demás un cierto grado de homogeneidad que permita hacer un seguimiento comparativo a lo largo del tiempo, nosotros debemos tener unas costumbres que permitan a los que nos leen entrar en el mismo terreno. Como se ve, nuestra propuesta consta de varios apartados que siempre mantienen la siguiente estructura: Hay una valoración general acerca de lo que nos cuenta el Consejo de Seguridad Nuclear en el informe, y aquí tengo que subrayar que lo que nos cuenta en el informe es que nuestro sector nuclear, en términos generales respecto a la seguridad, funciona bien; hay pequeñas deficiencias en el tema de la sobreexposición en las instalaciones radiactivas pero, estadísticamente, tampoco es un tema que nos deba preocupar. Si decimos que, aun cuando estadísticamente los grandes números no nos deben preocupar, hay que dedicarse al estudio, prácticamente individualizado, de todos aquellos casos en los que pueda existir sobreexposición, como demostramos a través de la mecánica de atención sobre este tema que hemos venido manteniendo a lo largo de los diferentes informes. Por tanto, en una primera valoración, nuestro sector nuclear es seguro en términos generales; lo dice el Consejo de Seguridad Nuclear y nosotros lo ratificamos a través de nuestras investigaciones y de nuestros trabajos.

Hay un segundo apartado en el que siempre constatamos o subrayamos aquellos temas más importantes de los contenidos en el semestre, aquellos que tienen una característica positiva o una característica negativa. Por ejemplo, en este caso, constatamos que la dispersión que había en algunas instalaciones del sector nuclear español, se va reduciendo y va obteniendo una cota de racionalidad que permite ponerlo en términos más seguros y manejables. También constatamos aquellas deficiencias que el Consejo, a través de su informe, nos manifiesta.

El tercer apartado, que en este caso tiene una gran importancia por el trabajo realizado por la Ponencia, resalta aquello que es fruto de la investigación de la Comisión y la Ponencia, donde no solamente es consultado el Consejo de Seguridad Nuclear, sino que prácticamente se consulta a todos los sectores involucrados en el tema de la seguridad nuclear. En algunos casos, los descubrimientos —como se puede ver a través de las propuestas— son espectaculares y permiten ir rellenando algunas deficiencias que el informe de algún modo no ha recogido, o sobre las que el Consejo de Seguridad Nuclear aún no ha prestado suficiente atención.

Hay un apartado, el cuarto, muy repetitivo. Es la tercera o cuarta vez que se recoge en el informe y en el que nosotros expresamos la inquietud por el único tema que en estos momentos se están dando casos de sobreexposición: instalaciones radiactivas, concretamente Rayos X. Si miramos toda la historia de informes del Consejo de Seguridad Nuclear, vemos que prácticamente la totalidad de los casos de posible sobredosis se dan en ese sector, y la mecánica seguida hasta ahora, no parece lograr, ni siquiera avanzar suficientemente en la investigación de los hechos individualizados. Insisto en los hechos individualizados porque nuestra inquietud está en los 25, 26, 24 ó 22 casos que hay cada semestre de posible sobreexposición; en muchos de ellos la investigación posterior —a pesar de que vuelvo a insistir en que el sistema de investigación es deficiente— demuestra que no hay personas que hayan recibido, sino que hay un dosímetro que recibe y las circunstancias hacen que no exista una persona que haya incrementado el riesgo. Evidentemente, ahí hay un motivo de preocupación porque cada caso individual debe ser objeto de tratamiento por parte de esta Comisión.

Por último, terminamos con los mandatos. A la vista de lo que hemos estudiado a lo largo de la ponencia, tanto respecto al informe como a nuestra propia investigación, a nuestro buen entender debe deducirse que como mandato hay algunos temas que son de competencia compartida: hay temas que comparten el Gobierno y el Consejo de Seguridad Nuclear y los que son sólo del Consejo. Hacemos siempre una distinción entre aquellos temas que son de competencia compartida y los que son de competencia exclusiva del Consejo de Seguridad Nuclear. Como se puede ver también en nuestra propuesta, nos limitamos a mandar en aquellos temas que, por otros medios ordinarios de petición de información o por investigación normal, no hemos obtenido satisfacción. Evidentemente, a lo largo de los trabajos de la Ponencia hay veces que las deficiencias que se constatan en el Informe del Consejo de Seguridad Nuclear, se pueden corregir a través de la solicitud de información, por medio de las comparecencias o a través de la simple sugerencia, en algunos casos hablada, en las comparecencias de miembros del Consejo de Seguridad Nuclear. Esos temas que se pueden solucionar por otras vías más ordinarias, no los hacemos constar. El tono de todas nuestras propuestas tiende a no silenciar ningún problema pero sí a resaltar la valoración general que, a nuestro juicio, debe merecer el sector nuclear; sector tecnológicamente seguro y que, salvo pequeños incon-

venientes que, vuelvo a insistir, están centralizados de forma específica en la constatación de que hay casos de sobreexposición en las instalaciones radiactivas, no merece especial cuota de preocupación.

Sí nos merece una preocupación —y aunque no lo hemos manifestado lo hacemos en el mandato—, la actitud del Consejo de Seguridad Nuclear respecto a la información pública. Por eso proponemos una cláusula que entendemos bastante dura a este respecto.

Por último, tengo que referirme a las enmiendas de otros grupos. En términos generales, aquellos grupos que han trabajado más continuamente con nosotros en la Ponencia van a encontrar, en una propuesta transaccional que vamos a ofrecer a todos los grupos, que han sido recogidas la práctica totalidad de sus propuestas de resolución, en algún caso modificando la redacción para colocarla en términos más positivos. Sin embargo, tenemos una discrepancia fundamental con todos los grupos, es el tema de la Ley de emplazamientos definitivos y los almacenamientos temporales.

Nosotros basamos nuestra posición en lo que el Consejo ha dicho en la Comisión y es que tanto en el tema de los almacenamientos temporales como, desde luego, en cuanto a la Ley de emplazamientos definitivos, estamos en plazo, no hay prisa. Entendemos que en algún caso es un tema de prudencia política, pero en la Ley de emplazamientos definitivos no entrar en ella no es solamente un caso de prudencia política, sino también de prudencia técnica. En este momento ningún país del mundo tiene avanzados suficientemente sus estudios para entrar en el tema de los emplazamientos definitivos para los residuos de alta actividad. Luego no solamente es un caso de prudencia política, sino además de prudencia técnica.

Hay algunas cuestiones en las que no vamos a recoger las propuestas de los grupos de la oposición, como en la investigación, porque entendemos que no depende del Consejo de Seguridad Nuclear, es un tema de otros organismos y que, en todo caso, las propuestas que los distintos grupos hacen se pueden matizar a través de una mayor investigación de la propia Ponencia. Con estas discrepancias, Ley de emplazamientos definitivos (que vuelvo a insistir en que es más un caso de prudencia técnica que de prudencia política) y el almacenamiento temporal de los residuos de alta (que nosotros entendemos que el Consejo aquí ha afirmado que aún estamos en plazo, y evidentemente en este caso por el tema de prudencia política), en todo lo demás prácticamente va a haber un acuerdo.

Una discrepancia más radical tengo que mostrar con algunas afirmaciones que se han hecho y con alguna resolución de un grupo que no ha venido a defenderlas. Concretamente, el Grupo de Izquierda Unida presenta algunas resoluciones cuyo contenido es absolutamente falso. Evidentemente, las vamos a rechazar con toda firmeza, porque lo que van a lograr, por el simple hecho de presentarlas aquí, es crear una preocupación que, además, no se corresponde en absoluto con la realidad.

También discrepo de algunas afirmaciones que ha hecho el representante del CDS. En primer lugar, creo que

no se puede mantener, en términos de datos fehacientes, la afirmación hecha respecto al transporte de productos radiactivos. Nosotros, por las noticias que tenemos —y el Consejo las confirma en su informe—, creemos que en España se cumple toda la normativa existente respecto al transporte de productos radiactivos; toda la normativa internacional. En todo caso, lo que sí digo al representante del Grupo del CDS es que cualquier caso que conozca, en la Ponencia estamos dispuestos a profundizar en él hasta donde haga falta.

Lo mismo le debo decir respecto al tema de los reactores Argos, Arbi, JEN-1 y Coral-1. Afirmar que no disponen de todas las garantías de seguridad es poner en cuestión lo que afirma el Consejo de Seguridad Nuclear en su informe ya que en él se dice todo lo contrario. De todas formas, insisto, cualquier indicio mínimamente contrastable que se presente en la Ponencia, los socialistas estamos dispuestos a estudiarlo en profundidad.

Respecto al Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, como sabe S. S. y se contiene en el informe del Consejo de Seguridad y se deduce de las comparencias en Ponencia, en este momento hay un anteproyecto que está en la fase de tramitación obligatoria, es decir, en la fase de informe de Consejo de Estado y paso por los distintos estamentos necesarios para llevarlo al Consejo de Ministros.

En consecuencia, cuando ese anteproyecto se convierta en reglamento o en decreto nosotros seremos partidarios de solicitarlo por la vía simple y llana de la petición de documentación, que es una vía más ordinaria que la del mandato imperativo a través de las resoluciones de esta Comisión.

Lo mismo debo decir respecto a algunos otros temas, porque al hablar del Plan Nacional de emergencia radiológica sin duda tiene conocimiento de que existe un plan básico que está en este momento impugnado por la comunidades autónomas y no es un problema de voluntad política, sino simplemente un problema de competencias que tiene que dilucidarse en otro ámbito.

Respecto a las directrices del Plan radiológico nacional, tengo que decir que no existe tal plan radiológico nacional, pero sí existen las directrices que usted pide y que, en este momento, una de ellas es el establecimiento, a través de las comunidades autónomas en algún caso y por el Consejo directamente en otros, en primer lugar, del censo de estas instalaciones y en segundo lugar, como usted sabe, también se ha iniciado una campaña no recogida en este informe, sino en el anterior, respecto a las instalaciones sanitarias dependientes del sector público, con lo cual entendemos que la primera moción sería absolutamente innecesaria.

En cuanto al JEN-1 y Coral-1, no figura el desmantelamiento en el informe del semestre que estamos tratando y entendemos que cuando nos llegue la respuesta del Consejo será el momento de estudiarlo. No tenemos ningún inconveniente en que figure la petición sobre el Argos y el Arbi, porque está en el Consejo de Seguridad Nuclear, aunque entendemos que podría haberse solicitado perfectamente por la vía ordinaria cara al segundo semestre y

usted sabe que las peticiones de comparencias y documentación terminan el próximo día 3.

Respecto a la moción número 8, están en el informe perfectamente detallados todos y cada uno de los mecanismos, dónde están y qué características tienen.

Sin más, termino diciendo que vamos a ofrecer una enmienda transaccional que esperamos que satisfaga a la totalidad de los grupos que han presentado mociones.

El señor **PRESIDENTE**: Donde dice enmiendas debe entenderse propuestas.

Antes de abrir un segundo turno vamos a levantar la sesión durante quince minutos para que los grupos puedan dialogar y hacer las aproximaciones que consideren convenientes.

Se suspende la sesión durante quince minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a reanudar la sesión, abriendo un turno de intervenciones para que los Grupos proponentes manifiesten las aproximaciones seguidas y las posiciones de cara a la votación.

El señor De Grandes ha comunicado que se incorporará más tarde, por lo que, mientras tanto, damos la palabra al señor Martínez-Campillo, por el Grupo del CDS.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Con la mayor brevedad, intervengo para significar que en este intervalo de tiempo hemos comentado las propuestas presentadas, y conociendo ya el texto transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, nuestro Grupo no tiene inconveniente —todo lo contrario— en aceptarlo como una propuesta común. Se han incorporado también al mismo algunas propuestas de CDS que luego indicará el portavoz del Grupo Socialista.

Quisiera también resaltar que en cuanto a las que no se han incorporado no hacemos renuncia de las mismas, en modo alguno, pero todo está en función de llegar a una propuesta común que sirva de estímulo y aliente al Consejo de Seguridad Nuclear.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a dar la palabra, por el Grupo de Coalición Popular, a la señora Estevan Bolea.

La señora **ESTEVAN BOLEA**: Al Grupo Popular le parece bien el texto global ofrecido como enmienda transaccional y, en consecuencia, no tenemos nada más que añadir.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gracia y, aunque necesitamos brevedad, puede emplear algunos minutos para dar tiempo a que llegue el señor De Grandes, a quien le habíamos dicho que reanudaríamos la sesión a las diez y media.

El señor **GRACIA PLAZA**: No creo poder extenderme demasiado, porque el grado de acuerdo logrado es muy alto, si bien hay que decir dos cosas.

La incorporación a la enmienda transaccional como texto global, como resolución quinta f) de la propuesta 7 del CDS es la que mandata al Ministerio de Industria...

El señor **PRESIDENTE**: Las propuestas del CDS han sido numeradas en el registro —se lo digo porque será el número que utilicemos—, aunque en el caso del CDS utilicemos el número interno del Grupo. Es decir, de la 31 a la 37. La 7 sería la 37.

El señor **GRACIA PLAZA**: Sería la 37. Ofrecemos también una sexta h) que recoge no solamente la inquietud del CDS respecto a los problemas urbanísticos existentes y del uso del suelo en el entorno de las centrales, sino también una inquietud mostrada por el Grupo Popular, que no se había recogido en nuestras anteriores propuestas, y que tendría el siguiente texto: Que por el Consejo de Seguridad Nuclear se elabore un informe sobre la situación urbanística y el uso del suelo en cada emplazamiento, así como de los contenidos existentes o a incluir en las normas de ordenación territorial y los planes urbanísticos municipales. De forma especial y urgente se estudiará la situación de Almaraz.

Esta tendría el número sexta h) con lo cual se daría satisfacción al 90 ó 95 por ciento de las propuestas presentadas por todos los Grupos, por lo que entendemos que el grado de acuerdo debe ser suficiente como para lograr, al menos respecto a este texto, la absoluta unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Grandes, por si desea hacer alguna manifestación.

El señor **DE GRANDES PASCUAL**: Agradezco a los Grupos el esfuerzo que han hecho por evitar la colisión de propuestas y aunar coincidencias, especialmente al Grupo Socialista el esfuerzo que siempre hace en este tema. Es cierto y lo quiero reconocer.

Por lo que afecta a nuestra Agrupación, aceptamos que en su propuesta de síntesis se recojan las que inicialmente eran propuestas de resolución nuestras, número 2 —14 de las propuestas generales numeradas— y la número 4, que es la 16 general. No está aceptada la primera en la parte que nosotros queríamos en relación con la central José Cabrera, en concreto la petición de un inspector residente.

Antes creo que me he explicado sin ningún ánimo extraño, sino simplemente para estimular al Consejo a que empiece por algún sitio, y lo haga por la central más antigua y que la petición no sea genérica. Yo quiero recordar que ya lo hemos hecho, por consenso y unanimidad de la Comisión, pedir inspectores residentes. El Consejo no ha tomado esas decisiones y lamenta no tener inspectores; dice que no tienen incentivos los inspectores. Por eso, en esa segunda parte en el tiempo yo quiero que no existan esas excusas, sino la posibilidad de decir: vamos a situar en la primera central nuclear, en antigüedad, de España, en la José Cabrera, un inspector residente.

Además, lo he argumentado con la razón de que ha habido disparos no programados y no avisados y que en el

informe del segundo semestre de 1987 viene hasta el requerimiento del Consejo de un estudio especial de por qué se producen los disparos. Vamos a situar un inspector residente allí para que estas cosas no se produzcan.

No quiero insistir más, por ahorrar tiempo.

En relación con la tercera, que es la 15 de la numeración general, creo que no está recogida en la quinta c) de la propuesta de síntesis socialista. Lo que reiteramos, en los mismos términos en que lo hacía Coalición Popular, es que se remita a la Cámara, en concreto a esta Comisión, el informe emitido por el Consejo en relación con el primer Plan de residuos radiactivos. No es lo mismo, naturalmente, lo que pide el Grupo Socialista. Este informe es preceptivo, este informe se ha producido y, como consecuencia de él, se ha traído a la Cámara el Plan general de residuos correspondiente al año 1987. No conozco las razones por las que no puede venir a esta Comisión el informe, por el que conoceríamos los criterios del Consejo que, quiero recordar, es un ente independiente. Es el Congreso de los Diputados el que controla al Consejo de Seguridad Nuclear y, por tanto, es lógico que venga a esta Cámara. ¿Dónde va a ir si no? ¿O es que está declarado también documento secreto? Yo no conozco que sea secreto. Si debe conocerlo alguien es esta Comisión y la Ponencia especial.

En cuanto a la quinta, en nuestras palabras iniciales, señor Presidente, es a la que hemos dado más importancia. A nadie se le escapa que el tema central y más importante, reconocido por el Consejo de Seguridad Nuclear en esta Cámara, reconocido por el Gobierno y de preocupación mundial, es el de los residuos radiactivos. Dentro de los residuos radiactivos es frecuente, contestando a la preocupación sobre los almacenes temporales, que se hable de que no existe ningún tipo de urgencia por los almacenes definitivos. ¡Pues claro que no! ¿Quién habla de los almacenes definitivos, si no existe tecnología? Efectivamente, hay razones de prudencia política y de prudencia técnica. Coincidimos absolutamente con eso, pero no es de lo que hablamos; hablamos de algo muy sencillo en relación con los almacenes temporales de residuos de alta.

Hemos buscado una fórmula de propuesta que no contenga ningún tipo de ingredientes demagógicos, sino ajustándonos literalmente a las expresiones utilizadas en el Plan general de residuos del año 1987. Como saben muy bien SS. SS., el marco jurídico en el que se inserta el Plan general de residuos radiactivos es el Real Decreto 1.522, de 1984, y dispone que ENRESA presente al Ministerio de Industria y Energía, en el primer semestre de cada año, este Plan. Por tanto, tiene una revisión anual. Puesto que estamos en el tiempo de ese semestre para que ENRESA lo haga y se ha de presentar ese Plan General de residuos radiactivos, correspondiente a la revisión del año 1988, lo que decimos es que se cumplan con más exactitud los mismos términos que se contienen en el Plan General de residuos para no aportar ningún tipo de ingrediente que pueda producir otras consecuencias o desvirtuar el alcance de lo que queremos decir.

No podemos ser más prudentes, pero creo que es una exigencia normal. Si no es así, me vería en la obligación

de sacar el tema de esta Comisión, con toda sinceridad; tendré que llevarlo al Pleno y situar al Gobierno en su propia responsabilidad. No es que el Gobierno no se responsabilice de esto, pero es mucho mejor, a mi juicio, que lo discutamos aquí, que podamos hacerlo con tranquilidad y no que se pueda utilizar en otras vías por quien tenga interés distinto al de mi Agrupación, que no tiene ningún interés en dar aldabonazos en orden a desvirtuar algo en lo que estamos de acuerdo, que las instalaciones nucleares en España son seguras. Vamos a suscribir lo que plantea el Grupo mayoritario de la Cámara, en sus mismos términos y lo que ha planteado antes, creo que con toda calidad, como lo hace ella siempre, la portavoz del Grupo de Coalición Popular, pero estas cosas no se pueden hurtar en absoluto a esta Comisión.

Por lo demás, admitimos el consenso absoluto, porque me parece que son temas en los que coincidimos básicamente y no vamos a hacer cuestión de gabinete un término u otro. Vamos a decir que sí a todo lo demás, pero no queremos renunciar a esa petición expresa del inspector residente para la central nuclear José Cabrera, no por razones especiales sino por la que hemos indicado y, desde luego, no queremos renunciar a la propuesta número 5 en orden a lo que acabo de explicar.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Estevan Bolea.

La señora **ESTEVAN BOLEA**: Quería pedir dos cosas. Una, el texto escrito de las propuestas de la Democracia Cristiana, que lo hemos conocido verbalmente por la exposición que ha hecho don Luis de Grandes; y otra, que en la propuesta sobre la ordenación del territorio, no sé si no sería oportuno sustituir la palabra «contenidos» por «limitaciones».

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gracia.

El señor **GRACIA PLAZA**: Respecto a la última propuesta, creo que efectivamente tiene razón. Es un término mucho más preciso el que utiliza S. S. Sustituiríamos la palabra «contenidos» por «limitaciones».

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Triginer.

El señor **TRIGINER FERNANDEZ**: Respecto a las propuestas de resolución del señor De Grandes, y muy particularmente respecto a su última intervención, hay unas cuantas consideraciones que, a mi juicio, son de interés. La primera de ellas es su insistencia en que, por nuestra parte, se haga juicio de valor diciendo lo que debe hacer el Consejo de Seguridad Nuclear. A mí me preocupa esto por varias razones. En primer lugar, en tanto que precedente, en la medida en que estamos supliendo las funciones del Consejo de Seguridad Nuclear, al determinar, según nuestro criterio, dónde hacen falta más medidas para evaluar la seguridad, máxime cuando la Ley establece

muy claramente, sobre los temas de seguridad nuclear, que el Consejo es el único organismo competente.

El señor De Grandes ha expuesto aquí unos criterios. Por ejemplo, dice que la central «José Cabrera» es más sensible a eventuales riesgos que otras. No voy a negarle los criterios que ha expuesto, pero sí quisiera señalar que yo podría exponer, aquí y ahora, criterios distintos en relación a otras centrales que pudieran justificar lo mismo y, al final, no llegaríamos a ninguna conclusión. A mí me parece que a esta Comisión sólo le corresponde vigilar el cumplimiento del Consejo sobre los cometidos que la Ley le atribuye en cuanto a vigilancia de la seguridad nuclear en España. Por consiguiente, no nos debemos meter en esa cuestión. Por tal motivo, no podemos apoyar esta propuesta de resolución. Yo podría apoyar una propuesta de resolución sobre otro tipo de centrales o de emplazamientos que pudieran ser más peligrosas, y siempre entraríamos en un problema de subjetividad excesivamente grande.

Otro aspecto hace referencia a los criterios de seguridad que deben regir los emplazamientos de residuos, bien sean de alta o de baja actividad; si son de alta, temporales y si son de baja actividad, definitivos. Sobre esto, quisiera recordar al señor De Grandes la resolución sexta, apartado e), de la propuesta que nosotros hacemos a la Comisión para que todos los Grupos puedan compartir, y que desarrolla a nuestro juicio, una parte significativa de las inquietudes expresadas por el señor De Grandes.

Un último aspecto es el que hace referencia al almacenamiento temporal de los residuos de alta. El señor De Grandes sostiene el criterio de que se ha agotado el tiempo para tomar una decisión respecto a la modalidad de emplazamiento. Ya hemos dicho anteriormente que éste es un criterio discutible.

Creo que tampoco es bueno que nosotros podamos sustituir aquí a quienes tienen que tomar la decisión, por la sencilla razón de que puede haber criterios acertados en cualquiera de las partes. Nosotros hemos expresado reiteradamente esta preocupación. Cuando venga el próximo informe del Consejo de Seguridad Nuclear seguiremos trabajando en este aspecto, pero nos oponemos a que pueda deducirse, a través de cualquiera de nuestras resoluciones, que haya un peligro potencial en una toma de decisión de estas características, porque creemos que este peligro no existe. En otras palabras, creemos que hay tiempo suficiente para tomar una decisión. En el supuesto extremo —y subrayo en el supuesto extremo— e improbable de que esta decisión se alargase en demasía, siempre hay posiciones intermedias, que creo que conoce el señor De Grandes, que se podrían adoptar.

Por consiguiente, no nos parece oportuno que nosotros, que tenemos como objetivo velar sobre el cumplimiento de las obligaciones del Consejo de Seguridad Nuclear, nos metamos en una propuesta de resolución que solamente podría inducir a mayor confusión.

Nosotros creemos que hay tiempo suficiente y no podemos apoyar la propuesta de resolución que el señor De Grandes está poniendo de manifiesto, máxime cuando éste es un tema que seguiremos abordando en sucesivos

informes y que tendremos la posibilidad de ver si está en lo cierto él o está en lo cierto la Administración. **(El señor De Grandes Pascual pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Si es para reiterar su posición, señor De Grandes, no es necesario, a menos que sea para introducir alguna novedad en su posición.

El señor **DE GRANDES PASCUAL**: Sí, señor Presidente. Esto no deja de ser un minidebate. Brevisísimamente, quiero aportar argumentos a los que mi antagonista, en términos políticos, ha hecho.

El señor **PRESIDENTE**: Señor De Grandes, tiene la palabra por tres minutos.

El señor **DE GRANDES PASCUAL**: Seré brevísimo. No es que no haya tiempo, sino que el tiempo se va. No quiero que los argumentos de autoridad sean míos, sino del Consejero del Consejo de Seguridad Nuclear, especialista, y al que se le han adjudicado en ese órgano colegiado los temas de residuos radiactivos. El señor Echevarri, en esta Cámara (y constan en el «Diario de Sesiones» las palabras que voy a leer) dice: No se han tomado una serie de decisiones en ciertos momentos y ahora ha llegado quizás una situación en que esta Cámara está prestando a ello una atención muy específica, porque se acercan momentos en que la necesidad de tomar estas decisiones puede llegar a ser imperiosa si no se toman en el momento adecuado. Son palabras literales del señor Echevarri, referido a un tema no fuera de contexto, sino a los almacenes temporales de residuos.

Y sigue el señor Echevarri diciendo: Mientras tanto, y esto es más urgente (recalco, en apoyo de mis argumentaciones), está el dotarse de unas instalaciones para almacenar temporalmente el combustible que está en las centrales y que en algunos grados está llegando a un punto de saturación. Y para citar fechas concretas en las que baso mi argumentación, dice el señor Echevarri: Es decir, en el año 1992 o en 1993, tal como están hoy las cosas, habría que no producir más combustible, gastarlo en la central de Almaraz, o bien enviar ese combustible a otros países (una solución que ya existe), o bien tener un almacenamiento temporal centralizado para ese combustible, o bien tener un almacenamiento descentralizado. Son las cuatro vías que puede haber.

Creo que quedan claras esas posibilidades y ratificado el marco temporal al que yo me refiero, y que entra claramente en contradicción con lo que ha dicho el señor Ministro. No es el año 1996, es el año 1992 ó 1993.

También dice el señor Echevarri que hay un mínimo de cuatro o cinco años para la adopción de cualquiera de estos supuestos, salvo, naturalmente, el de venderlo a otros países, y no hay más que echar las cuentas. Lo que yo estoy pidiendo es que en el Plan General de residuos radiactivos, en la revisión correspondiente al año 1988, se traiga aquí una decisión u otra y un marco temporal adecuado. Creo que no es mucho pedir, es sencillamente estar en línea.

En relación al tema de la central «José Cabrera», yo creo que es más prudente lo que yo digo, que decir que constatamos que el Consejo de Seguridad Nuclear hace caso omiso o incumple las propias propuestas de resolución de esta Cámara, puesto que las hemos reiterado y no se cumplen. Prefiero decir claramente que se cumplan en relación con una central concreta.

Es cierto, señor Triginer, que puede haber argumentaciones. Yo no quiero hacer ningún tipo de espasmo aquí con relación a la «José Cabrera». Es una central que funciona maravillosamente; aun siendo una central de un sistema de primera regeneración, me consta que funciona muy bien y que tiene realmente una buena vida y técnicamente está resultando. Pero no son menos ciertos los datos que he aportado y que como, saben, constan no solamente en este informe, sino en el que viene y que vamos a estudiar próximamente. **(El señor Triginer Fernández pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Triginer, muy brevemente, por favor.

El señor **TRIGINER FERNANDEZ**: Sobre la central «José Cabrera» y nuestra actitud respecto al Consejo de Seguridad Nuclear, quisiera decir algo que me parece importante. A nosotros no nos importa ser duros, incluso extremadamente duros, respecto a la actitud del Consejo de Seguridad Nuclear si creemos que así debe ser, pero lo que sí nos importa, y procuraremos eludir, es inmiscuirnos en las funciones del Consejo de Seguridad Nuclear intentando suplirle. En esto no nos vamos a meter, porque creo que haríamos un flaco favor a lo que debe ser nuestra función en esta Cámara respecto a las funciones del Consejo de Seguridad Nuclear.

En el tema de residuos temporales, señor De Grandes, en el acta que usted ha puesto de manifiesto, figura que se ha dicho que había tiempo suficiente. Eso se ha dicho y usted no lo ha recordado, y a mí me preocupa. ¿Por qué? Porque me da a entender que su posición es interesada. No interesada en nada especial, sino simplemente en defender una posición legítima, no digo que no, y por consiguiente yo tengo la obligación de poner de manifiesto el que esta posición puede ser excesivamente parcial, dada la perspectiva con que usted contempla ese tipo de problemas.

Se dijo en aquella reunión que había varias posibilidades. Usted ha citado algunas de ellas, y yo podría añadirle otra, y seguro que si lo analizáramos podríamos decir muchas más: poner los residuos de alta en la piscina de la Almaraz-II, por ejemplo. Esta es otra posibilidad que está allí mismo, más cerca, y que es más fácil que trasladarlos al extranjero. Por tanto, posibilidades para alargar el plazo, en el supuesto de que no tuviéramos razón nosotros o la Administración, hay muchas.

Pero lo que más me preocupa, señor De Grande, es el que aquí usemos posiciones sesgadas de miembros del Consejo cuando no hablan en nombre del Consejo, porque eso está haciendo un flaco favor al Consejo de Seguridad Nuclear y a sus miembros. Si esto se repitiera, y la inter-

vención de unos miembros del Consejo en esta forma que se hizo se reiterara en alguna otra ocasión, nuestro Grupo podría verse obligado a tomar decisiones extremas que no le gustaría, y que están previstas en la ley, como por ejemplo un veto razonado o algo por el estilo, y eso creo que no sería bueno hacerlo. Hay un peligro más grande que el que estemos discutiendo usted y yo hoy aquí, y es introducir incertidumbre en cuestiones tan importantes como ésta.

Yo creo que todos hacemos un esfuerzo para reducir la incertidumbre, y creo señor De Grandes que en este esfuerzo usted, en este momento, ahora, no está colaborando. Esta es mi opinión personal y sincera. **(Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien!)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación de las propuestas de resolución. Empezaremos por las de Izquierda Unida, utilizando la numeración del Registro de esta Cámara. Es decir, las propuestas de Izquierda Unida van desde la 24 hasta la 30, ambas inclusive. Sus señorías me indicarán en este caso si quieren alguna separación o si las votamos conjuntamente. ¿Las votamos conjuntamente? **(Asentimiento.)**

Votamos las propuestas de resolución de Izquierda Unida, desde la número 24 a la 30, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 18, abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Se rechazan las propuestas de Izquierda Unida al informe del primer semestre de 1987, Consejo de Seguridad Nuclear.

A partir de ahora, como existe esta propuesta transaccional a la cual los diferentes Grupos se han referido con espíritu aproximativo, SS. SS. me indicarán cuáles de sus propuestas se mantienen para votación y no se reconocen en esa propuesta transaccional.

Por la Democracia Cristiana, el señor De Grandes tiene la palabra.

El señor **DE GRANDES PASCUAL**: Señor Presidente, reitero que acepto la posición de síntesis que recoge muchas de las cosas —y no quiero repetirlo aquí— de nuestras propuestas, pero quisiera una votación expresa de la número 13, en la numeración general, y de la número 17.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Podemos votar conjuntamente la 13 y 17, de Democracia Cristiana (número del Registro) la primera y la quinta que son las dos propuestas objeto del debate general en la Comisión?

La señora **ESTEVAN BOLEA**: Señor Presidente, separadamente,

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, pues, la propuesta número 13, de la Agrupación de la Democracia Cristiana, que es la primera de dicho Grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos seguidamente la propuesta número 17, de la Agrupación de la Democracia Cristiana, quinta de ese Grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

El Grupo Parlamentario del CDS había anunciado la reserva de alguna de sus propuestas. ¿Puede indicar el señor Martínez-Campillo cuáles son?

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, queremos que se voten las propuestas números 31 a 36, ambas inclusive, no así las 37, 38 y 39.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Gracia tiene la palabra.

El señor **GRACIA PLAZA**: Nosotros pedimos la votación de la 37 separadamente.

El señor **PRESIDENTE**: Da la impresión de que la 37, el señor Martínez-Campillo la retiraría en aras de la propuesta transaccional.

El señor **GRACIA PLAZA**: Señor Presidente, si se considera incluida ya en la enmienda transaccional, no es necesario votarla.

El señor **PRESIDENTE**: Sí. He preguntado a los Grupos que me indiquen, para poner a votación, aquellas propuestas que se consideren incluidas en la propuesta transaccional. Naturalmente se entiende, y efectivamente de ahí puede venir la confusión, por ejemplo, en las propuestas del señor De Grandes, que al haber votado la 13 y la 17, S. S. considera que las 14, 15 y 16 están subsumidas en la propuesta transaccional.

El señor **GRACIA PLAZA**: Señor Presidente, es que la 37 no está en el texto inicial, puesto que hemos conocido las propuestas del CDS aquí mismo. Por ello indicaba que si se considera la 37 subsumida como quinta f) de la propuesta global, no es necesario votarla, porque la votaremos luego en la enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Martínez-Campillo tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Así es. La 37 la entendemos subsumida en la quinta f), y la 39 también subsumida en un nuevo texto que ha leído el portavoz. La 38 no consideramos necesario votarla.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, solamente permanecen vivas de la 31 a la 36.

La señora Estevan bolea tiene la palabra.

La señora **ESTEVAN BOLEA**: Yo no tengo esa numeración. Me imagino que la 37 es la 7, del Grupo Parlamentario del CDS. (**Asentimiento**.) Pediríamos votación separada de las 1, 2 y 3, es decir, de la 31, 32 y 33 y el resto.

El señor **PRESIDENTE**: Votaremos las 31, 32 y 33, por un lado, y 34, 35 y 36, por otro, que corresponden a la numeración interna del CDS 1, 2 y 3, y después 4, 5 y 6.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las propuestas 34, 35 y 36, correspondientes al Grupo Parlamentario del CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, señorías, tanto el Grupo de Coalición Popular como el Grupo Socialista se reconocen en la propuesta transaccional, que votaríamos en su globalidad, y asimismo están reconocidas y recogidas en esta propuesta transaccional aquellas propuestas de resolución que los Grupos han indicado explícitamente. Por tanto, señorías, lo que procede es votar este texto, del que SS. SS. tienen copia, encabezado como texto global, ofrecido como enmienda transaccional. Propondría que se titulara propuesta transaccional, porque estamos hablando de propuestas. Debajo se dice: Propuesta de resolución, y el texto sigue a continuación.

Como ha indicado el portavoz del Grupo Socialista, a este texto se añade...

El señor **GRACIA PLAZA**: Se incorpora como quinta f) la 37, del Grupo Parlamentario del CDS, y como sexta h) el texto del que tiene constancia en este momento la Mesa.

El señor **PRESIDENTE**: ... Sexta h) el texto del que tiene constancia la Mesa, después de la precisión que hizo la señora Estevan Bolea, que sería: «Que por el Consejo de Seguridad Nuclear se elabore un informe sobre la situación urbanística y uso del suelo en cada emplazamiento, así como, de las limitaciones existentes o a incluir en las normas de ordenación territorial y los planes urbanísticos municipales. De forma especial y urgente estudiará la situación de Almaraz». Este texto iría como sexta h); además iría como quinta f) el texto de la propuesta 37 del Grupo Parlamentario del CDS, eso se incorpora a esa propuesta transaccional, y lo votamos en su conjunto.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

Con esta votación damos por finalizado el trámite de debate y votación de las propuestas de resolución del informe del primer semestre de 1987 del Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Presidencia quiere resaltar la colaboración de los Grupos parlamentarios en el trámite de este informe del Consejo de Seguridad Nuclear, la satisfacción por esa colaboración, resaltando que fuera de esta Cámara, los informes producidos por la Ponencia especial y por esta Comisión son recibidos con verdadero interés y apreciados en la calidad que sin duda tienen.

DICTAMEN DE LA LEY DE COSTAS (Continuación)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, pasamos al siguiente punto del orden del día, la continuación del dictamen del proyecto de la ley de costas.

Vamos a debatir las enmiendas correspondientes a los capítulos V y VI del proyecto de ley conjuntamente, que comprenden desde el artículo 65 al 82, inclusive, con lo cual finalizaríamos el título III.

A estos artículos hay numerosas enmiendas.

El señor Ramón Izquierdo tiene la palabra para la defensa de su enmienda número 36.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: La enmienda número 36 se refiere al artículo 69, según la numeración del proyecto enviado por el Gobierno, pero la Ponencia le atribuye, según mis notas, el número 71. A su vez, una enmienda transaccional, de la que tengo noticia porque se me ha entregado por el Grupo Socialista, le asigna el número 70. Para que nos podamos entender todos, creo que lo mejor será que me refiera al texto del proyecto del Gobierno, sin perjuicio de que después los Servicios de la Cámara ajusten la adecuada numeración, porque es posible, incluso, que haya alguna otra variación, como consecuencia de otras intervenciones.

Este artículo 69, según el proyecto del Gobierno, establece en su número 2, que es el que origina mi enmienda número 76, que «Las concesiones no serán transmisibles, salvo en caso de fallecimiento del concesionario. Sus causahabientes a título de herencia o legado podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de aquél en el plazo de un año. Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa a la Administración concedente se entenderá que renuncian a la concesión».

El motivo de la enmienda es doble. En primer lugar, se establece de una manera rotunda que tales concesiones no serán transmisibles intervivos. Esto significa que, por razones de tipo personal, como puede ser incapacidad física o psíquica del propio titular de la concesión, se pueden dar situaciones familiares imposibles de resolver. Creo que es excesivamente drástica esta posición, quizás porque en la intención del Gobierno está la idea de que no se puedan producir determinadas operaciones especulativas con una concesión, pero el deseo de impedir esas situaciones anómalas y que desde luego son rechazables, conduce, con esta redacción, a que evitemos que situacio-

Artículos 65
a 82

nes que humanamente demandan una solución y no precisamente la pérdida de un derecho que está incardinado en un patrimonio familiar, se produzcan. Creo que esto es revisable, ya que, por ejemplo, se podría aceptar que, dentro de esta línea de cautela respecto de posibles actuaciones especulativas, que las donaciones a herederos forzosos o intermatrimoniales que son posibles, estuviesen permitidas. Lo que me parece que no tiene sentido es que se produzca una situación de unas características tan rígidas como ésta.

Más adelante dice que sólo son transmisibles a título de herencia o legado y señala que los herederos disponen del plazo de un año para decidir quién es el que se va a subrogar y transcurrido dicho plazo se pierde la concesión.

Creo que esta es una regulación insólita del derecho de sucesiones. Considero que se ha producido, en el movimiento pendular del que hablaba el otro día, otra rigidez tremenda. Se dan muchos casos en los que una herencia tarda en tramitarse más de un año. Y si por cualquier circunstancia se produce un contencioso de testamentaria, que es normal y frecuente, y transcurriese más de un año, esta situación se convertiría en originadora de una pérdida de un derecho.

Creo que en este caso también nos encontramos ante una situación totalmente anómala, que invade incluso las previsiones establecidas en el Código Civil. Considero que la limitación que se establece no debe ser superior a la ordinaria en materia de concesiones. Consiguientemente, creo que ese plazo de un año es escaso, por lo que es totalmente revisable este precepto. Incluso estimo que este apartado 2 podría perfectamente eliminarse, ya que contamos con todas las demás previsiones, en orden general, del sistema de concesiones del Estado para poder dar solución a cada caso.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Larrinaga, del Grupo Mixto, tiene las enmiendas 422 a 432, ambas inclusive. Para su defensa, tiene la palabra.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: En este bloque de enmiendas hay una central, al artículo 65. El resto van en coherencia con la misma, en la cual se intentan salvaguardar las competencias de las comunidades autónomas en materia de concesiones, salvo la enmienda al artículo 73.3, que tiene otro significado.

Lo cierto es que, tal y como está redactado el artículo 65, nos parece que se invaden excesivamente las competencias autonómicas, que se vulnera concretamente el artículo 10.31 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y no entendemos que todas las concesiones, prácticamente, con obras o instalaciones no desmontables, deban estar sujetas al criterio de la Administración del Estado.

Nos parece que esto es excesivo y con ello prácticamente las únicas concesiones que se pueden hacer desde las Administraciones autónomas son las de los chiringuitos desmontables. El resto de las concesiones en el dominio público marítimo-terrestre serían, según aparece en esta ley, competencia de la Administración central.

A nosotros nos parece que esto es entrar en unas duplicidades administrativas que no procede y más cuando en la mayoría de las comunidades autónomas existen ya competencias asumidas en esta materia. Por lo tanto, creemos que con esta redacción se crearían unos conflictos administrativos que francamente no deben tener lugar. En este sentido, nos parece mejor nuestro texto, en el cual se sustituye la concesión otorgada por la Administración del Estado por «concesión otorgada por la Administración competente», en reconocimiento de que también otras Administraciones deben de tener competencias en materia de concesiones y no de forma tan estricta como aparece en el artículo 65.

El resto de las enmiendas tratan de sustituir el término «Administración del Estado» por «Administración competente» en el conjunto del articulado enmendado, salvo la enmienda al artículo 73.3 del proyecto, que es el artículo 75.2 del texto que nos ha enviado la Ponencia. En esta enmienda lo que intentamos es modificar el segundo párrafo, dejándolo únicamente con el primero. Nos parece que el segundo no ha lugar a que se incluya tal y como está, ya que textualmente dice que «se exceptúan los nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea a reserva de las limitaciones que por razones de orden público, seguridad y salud públicas reglamentariamente se establezcan».

Lo cierto es que si hay razones de orden público, seguridad y salud públicas, deben de afectar no solamente a los ciudadanos del resto de la Comunidad Económica Europea, sino que tienen que afectar por igual a los ciudadanos españoles que vayan a explotar concesiones en las zonas de dominio público.

Por lo tanto, entendemos que si este precepto se aprueba así, debe incluir también a todos los ciudadanos que exploten las concesiones y no únicamente a los ciudadanos comunitarios. Quizás se haya hecho una traducción literal de algunas cautelas que aparecen en materia de normas técnicas en la Comunidad Económica Europea, pero creo que en materia de concesiones para la explotación de las zonas de dominio público, tal y como aquí vienen definidas, entendemos que no procede.

Por eso nos parece que el texto quedaría mejor sin ese segundo párrafo del articulado 73.2.

El señor **PRESIDENTE**: No están presentes los representantes del Grupo Vasco, de Minoría Catalana y de la Agrupación de la Democracia Cristiana. Estos tres Grupos han indicado al Presidente su imposibilidad de estar en este momento y que se votaran sus enmiendas.

Damos la palabra al representante del Grupo Parlamentario del CDS, señor Martínez-Capillo, para la defensa de las enmiendas 384, 385, 386 y 387.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: La enmienda número 384 del CDS gira en torno al artículo 67.2, en el que, al establecer los plazos de duración de las concesiones, al final, en el último párrafo, lo limita a treinta años. Como carácter general nos parece muy bien este límite. No obstante, cuando se trata de la Administración pública y en función de las prerrogativas exorbitantes con

que debe actuar, entendemos que todas aquellas obras que estén hechas por cualquier tipo de administración, por las administraciones públicas en general, especialmente aquellas obras de tipo —he puesto como ejemplo— de red de distribución de agua, alcantarillado, etcétera, deben tener duración indefinida, no limitarse en el tiempo y tener un tratamiento excepcional con respecto a las concesiones que se hagan a particulares.

La enmienda 385, al artículo 69.2, trata de establecer una cláusula de salvaguardia en favor de la Administración para que, una vez hayan concluido las concesiones, por parte de la Administración se pueda comprobar por imperativo legal que el dominio público utilizado se deja en las condiciones adecuadas, tanto en lo que se refiere a instalaciones como en lo que se refiere a la reposición del propio medio natural. De este modo evitaríamos esta corruptela insistente, según la cual todas las concesiones en los últimos años se abandonan porque, en el momento en que se han satisfecho económicamente o bien por otras circunstancias, pero sobre todo en el momento en que se ha entendido que no merece la pena hacer ningún tipo de inversión económica de reposición sobre una concesión porque está a punto de finalizar su período de duración, la concesión se va deteriorando, el medio sobre el que se instala también y quien sale perjudicado, sin lugar a dudas, es el dominio público marítimo terrestre y, por tanto, la Administración que lo gestiona.

También dentro de este apartado que estamos debatiendo está la enmienda número 386 al artículo 80.1.h). Aquí, al establecer las condiciones generales de concesiones y autorizaciones, enumera un catálogo de circunstancias para declarar la caducidad, pero la h) es incomprendible, porque dice que se declarará la caducidad cuando se invada el dominio público, cuando se aumente la superficie construida, el volumen o la altura máxima en más del 10 por ciento sobre el proyecto autorizado. La invasión es invasión, sea del 1 por ciento, del 0,5 ó del 3. No entendemos por qué, siendo una conducta punitiva y sancionable administrativamente, la invasión hasta el 10 por ciento puede ser tolerada por la Administración. Creo que esto es un error o realmente es una permisividad, y no tiene sentido alguno permitir cierto grado de delito o de infracción administrativa en este caso.

Finalmente hay una enmienda al artículo 81.1, que es más bien de procedimiento administrativo, y consiste en que la Administración se reserva la prerrogativa de paralizar obras y usos cuando incoe el expediente de caducidad. Nosotros decimos que cuando sea declarada la caducidad. Es una cuestión de procedimiento administrativo. No entendemos por qué a la hora de la incoación, puede que tenga alguna lógica, pero nosotros no la veíamos y por eso sostenemos en la enmienda, sin mucho furor, que sea cuando se declare la caducidad.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, para defender un conjunto de enmiendas, que van desde la 296 hasta la 310 inclusive, tiene la palabra doña María Teresa Estevan.

La señora **ESTEVAN BOLEA**: Muchas gracias, señor Presidente, pero estas quince enmiendas van muy deprisa porque muchas de ellas son simplemente de supresión.

La 296 propone añadir, después del adjetivo «desmontables», la frase «que originen un uso privativo y excluyente», porque entendemos que se ajusta mucho más a la verdadera naturaleza de la concesión demanial.

La 297 propone añadir al final del artículo —y es importante, señorías, y aquí me voy a detener un poco—: «en caso de decisiones enfrentadas resolverá la Administración del Estado, previo informe de las otras Administraciones afectadas», u otra palabra. Yo creo que el artículo 66 va a dar lugar a muchísimos conflictos, porque cada vez que se dice «sin perjuicio de» o «en virtud de», y aquí todo el mundo va a querer tener competencias, de alguna manera tiene que dirimirse el enfrentamiento, y naturalmente parece que deba hacerlo la Administración del Estado, previo informe de las otras Administraciones.

La enmienda 298 corresponde a la propuesta de supresión del último inciso, en donde dice: «en ningún caso estos planes podrán exceder de 30 años». Nos parece que, sobre todo en instalaciones industriales y otras actividades de tipo económico, en donde permanentemente hay que estar haciendo ampliaciones, aunque luego esto se ha recogido en parte —pero sólo en parte— en otra enmienda, puede haber grandes dificultades, porque ese plazo de 30 años no es suficiente para amortizar determinadas inversiones, sobre todo las de reposición, ampliación y renovación de equipo.

La 299, en la misma línea, propone suprimir la referencia al plazo de 30 años y sustituirla por la siguiente expresión: «por un plazo igual al que le restase de vigencia a la concesión de explotación». Como ésta ha sido aceptada, prácticamente incluida en lo que aquí pone artículo 66, pero que es 67, en una transaccional, nos parece muy bien y, en consecuencia, no hay que extenderse más.

Al artículo 71.2 tenemos la enmienda número 300, de supresión, porque corresponde a la Ley de Procedimiento Administrativo y, por tanto, no procede.

La enmienda 301, al artículo 74.3, se reduce a lo siguiente: «el concurso podría declararse desierto si ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones adecuadas», porque nos parece oportuno eliminar posibles subjetividades.

Las enmiendas 302 y 303, al artículo 75, son de supresión —la primera— y de modificación del punto K) —la segunda—, ya que se refiere como causas de caducidad a lo establecido en el artículo 80. Es muy difícil imaginar alguna otra causa que no esté contemplada en ese artículo, pero es que, además, el punto K) del artículo 80 dice otra nueva: «por incumplimiento de otras condiciones»; luego allí entra absolutamente todo.

La 304 propone añadir en el artículo 79.b): «sin perjuicio de las indemnizaciones que procediesen», porque nos parece que la Ley de Costas debe precisar en este punto que la extinción del derecho por revisión de oficio no comporta una pérdida de las indemnizaciones.

El artículo 80 tiene tres enmiendas, que son las 305, 306 y 307. La primera y última son de supresión, y la 306 es

una mejora técnica referida al punto 80.1.d), que se ha redactado de la siguiente forma: «uso del dominio para un fin distinto y previsto en el título».

La 309 al artículo 81 es de supresión, porque nos parece un precepto absolutamente innecesario.

Finalmente nos queda la 308, que es de supresión del inciso «o la suspensión del uso».

La última es la 310, en que igualmente proponemos suprimir la última frase del artículo 82: «y no se superen en total los plazos máximos reglamentarios», y ello por seguridad jurídica.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Estevan Bolea.

Vamos a dar la palabra, por el Grupo Socialista, al señor Bahillo, rogándole tenga cuidado con la numeración de los artículos, puesto que en Ponencia se cambió esa numeración, que se refiera a la numeración en informe de Ponencia, aunque si quiere, para mayor precisión, puede decir la numeración en Ponencia y la numeración en proyecto de ley, cuando haya diferencias. Se lo digo porque observo que en las propuestas transaccionales se ofrece una numeración distinta a la que figura en el texto de la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Bahillo.

El señor **BAHILLO FERNANDEZ**: Gracias, señor Presidente, lo tendré en cuenta.

Con respecto a las enmiendas de carácter competencial que ha presentado Euskadiko Ezquerria, nos referimos ampliamente ayer a todas estas enmiendas, hicimos una intervención global en la que abundamos, yo creo que con bastante extensión, en el tema competencial y lo basábamos fundamentalmente en que el régimen de utilización del dominio público es inherente a la titularidad del mismo, según ha reconocido en numerosas ocasiones el Tribunal Constitucional y que, por tanto, es a la Administración del Estado, entendida como central, a quien corresponde la competencia de regular y, en consecuencia, de otorgar los títulos de ocupación, sin perjuicio, del ejercicio por parte de las Comunidades Autónomas de las competencias que tienen atribuidas en materias específicas.

Esta era en síntesis, señor presidente, la intervención que tuvimos ayer, amplia y detallada en el tema competencial, y que ahora señalo en atención al señor Larrinaga, que ayer no estaba presente.

Con respecto a las enmiendas presentadas, yo quisiera hacer una brevísima defensa de los capítulos y pasar posteriormente a contestarlas.

El Grupo Socialista entiende que éste es uno de los capítulos centrales en lo que afecta a la utilización del dominio público marítimo-terrestre y donde posiblemente las innovaciones son más importantes a la hora de regular y también, por qué no, más audaces, en la medida en que, en nuestra opinión, abordan con realismo una vieja problemática que venía teniendo lugar como consecuencia de una legislación obsoleta y que no daba respuesta a este tema.

En este proyecto se señala con carácter exhaustivo cuá-

les son los títulos administrativos amparadores de las distintas ocupaciones y se establecen de forma tajante tanto los usos permitidos como aquellos que en todo caso quedan excluidos. Los inadecuados plazos en el otorgamiento de las concesiones dieron lugar, como todos saben, no solamente al mantenimiento de las concesiones después de haber variado los usos o, incluso, después de haberse extinguido los usos, sino a transmisiones curiosas hasta por herencia de las mismas, hasta tres generaciones. En el mejor de los casos, desde luego, también a transmisiones especulativas y que hacían imperiosa la necesidad de que el legislador —en este caso el Gobierno Socialista— abordara de forma un tanto radical la normativa que regulaba este tipo de usos.

El acortamiento de los plazos máximos a treinta años de otorgamiento de las concesiones, que constituye también uno de los ejes centrales del capítulo, tiene por objeto evitar ocupaciones prolongadas en el tiempo y que pueden arrastrar, como así de hecho está ocurriendo, una falta de clarificación en la situación jurídica de los bienes de dominio público, hasta el extremo de que muchas veces, y transcurridos los años, no se sabe muy bien en qué situaciones, y esto es una experiencia personal que tengo, están determinadas concesiones, ni siquiera para qué usos están destinadas.

Por otra parte, se trata también de garantizar el uso otorgado, y no otro, ya que como viene ocurriendo por la lógica obsolescencia de un uso que se solicitó hace sesenta, setenta, ochenta años, en un período económico como éste, como el que estamos viviendo, que está sujeto a un cambio vertiginoso, lógicamente, se está tratando de enmascarar o de encubrir fraudulentamente como usos iniciales.

Hay otro aspecto importante en el capítulo, que es la intransmisibilidad de las concesiones como regla general. Entendemos que pone coto por fin a algo que es una práctica extendida en España en este tema que es el tráfico incontrolado de concesiones, que en muchos casos también, como en el anterior, encubren actividades especulativas. La penalización de la impugnación al condicionado previamente aceptado, con la facultad, por supuesto, de la Administración de declarar extinguido el título, también pone fin a algo que venía ocurriendo con una cierta frecuencia y que luego contestaré en las enmiendas, y que estaba originando la existencia de un gran número de concesiones que quedaban bloqueadas, quedaban bloqueadas por recursos que presentaban los solicitantes. Fundamentalmente eran recursos económico-administrativos que hacían referencia sobre todo por impugnación de canon y que conlleva la existencia de parcelas costeras sustraídas al uso público en aras de un desarrollo de actividad de interés social que no se llevaba a cabo.

Luego, la obligatoriedad del trámite de confrontación previa del proyecto, que deja de ser facultativo en la legislación actual, lo hacía facultativo. El solicitante podía presentar o no un proyecto previo, permite y obliga también a conocer en qué situación está la zona que da soporte a esa concesión facilitando y justificando los infor-

mes propuesta que han de servir de base a la decisión de otorgamiento.

Por otra parte, uno de los aspectos importantes y para finalizar, es la libre iniciativa de la Administración a la hora de convocar concursos para el otorgamiento de concesiones. Con esto se trata de dar a los órganos administrativos competentes un protagonismo y un dinamismo que hasta ahora no habían tenido y que contrasta con la pasividad gestora que venía manteniendo la Administración y que estaba supeditada en gran medida a la iniciativa de los particulares para poner en marcha iniciativas que se suponía que en algunos casos podrían redundar en beneficio de todos.

En definitiva, estas y otras medidas que contempla el proyecto en este capítulo, como pueden ser el depósito o la fianza, por ejemplo, para responder de los gastos de levantamiento y retirada, son medidas notablemente positivas, en nuestra opinión; concretamente ésta trata de evitar lo que estamos acostumbrados a contemplar: una costa sembrada de esqueletos y de restos de concesiones que se han abandonado y que, sin embargo, como no se obligaba al titular ni siquiera de forma económica con una fianza previa con la solicitud de concesión, daba lugar a este espectáculo, y es muy frecuente en nuestra costa de observar, como decía, restos y ruinas de concesiones durante muchos años, y que al final nadie desmontaba o en muchos casos también se tienen que hacer los levantamientos a cargo del Estado.

Esas, en líneas generales, son el fundamento de este capítulo que, insisto, da respuesta a los problemas fundamentales que tenía planteada la utilización del dominio público marítimo-terrestre en el tema de concesiones.

Con respecto a las enmiendas, voy a tratar de contestar con la mayor precisión posible a cada una de las que se han planteado

En el artículo 65 del proyecto hay varias enmiendas de carácter competencial, que las doy por contestadas con la intervención que hemos tenido ayer y en líneas generales esta inicial de hoy, y hay una enmienda de la Coalición Popular que afecta a la definición del artículo. Nos parece redundante, ya que toda ocupación significa un uso privativo y excluyente. Por razones fundamentalmente de estilo en la redacción no nos parecía que fuera necesario añadir un uso privativo y excluyente precisamente por eso, porque entendíamos que toda ocupación ya es un uso privativo y excluyente, es decir, una exclusiva dedicación a tal fin de esa porción de dominio público marítimo-terrestre en la que se contemplaría la concesión.

En el artículo 66 del proyecto también hay unas enmiendas competenciales que damos por contestadas, y la 297, de Coalición Popular, que habla de añadir decisiones enfrentadas, a la que la señora Estevan Bolea hizo una especial mención en su intervención. Nosotros no la aceptamos, y no la aceptamos porque entendemos que las resoluciones que se adopten por parte de las distintas Administraciones son independientes entre sí y, por tanto, nos parecía innecesaria dicha enmienda. Con este planteamiento en el artículo de lo que se trata es más de aplicar una fórmula de racionalización procedimental de trá-

mites que de una pura descripción jurídica, es decir, las consecuencias jurídicas de diferentes autorizaciones que en muchos casos hay que gestionar, se puede a lo mejor solicitar una concesión a la Administración para la ocupación de una determinada parcela de dominio público marítimo-terrestre por el hecho simple de ocupación, es decir, concretamente a la Administración de Costas, y además a lo mejor hay que solicitar otra concesión para otro tipo de explotación que también la Administración y otro departamento tendría que otorgar.

Como nos parece que son resoluciones independientes y, por tanto, las consecuencias jurídicas de esas diferentes autorizaciones o concesiones son, por su propia naturaleza, diversas y diferentes, nos parecía que no debía haber ningún tipo de problemas o decisiones enfrentadas. En cualquier caso, digamos, no incidirían en los intereses del Estado a la hora de otorgar esas concesiones.

Con respecto al artículo 67 del proyecto, hay una enmienda, la 681, de la Minoría Catalana —cuyo representante no sé si está—, pero que la voy a contestar porque puede dar satisfacción a la señora Estevan Bolea, en la medida en que la Minoría Catalana con esta enmienda plantea la previa licencia municipal, que es uno de los casos que puede ocurrir cuando se solicita una concesión.

La Minoría Catalana en esta enmienda planteaba la necesidad de que la licencia municipal fuera previa al otorgamiento de la concesión. Nosotros no la aceptamos porque también ahí entendemos que son resoluciones independientes y, en todo caso, el artículo 116.e) del proyecto señala que el título administrativo es anterior a la licencia.

Pero también hay un factor que nos parece importante, y es la razón por la que entendíamos que no debíamos aceptarla, y es que los ayuntamientos informan el expediente previamente, durante el procedimiento previo al otorgamiento, incluso con informes de carácter vinculante. Por tanto, cuando un titular solicita una concesión en dominio público que es susceptible de licencia municipal, antes del otorgamiento del título administrativo por parte de la administración costera, se solicita, y el ayuntamiento emite, un informe preceptivo, vinculante que, evidentemente, condiciona el otorgamiento del título administrativo.

Hay también a este mismo artículo diversas enmiendas de Minoría Catalana, la 298, de la Coalición Popular, etcétera, que se refieren a los plazos de otorgamiento. Nos parece que 30 años es más que suficiente (porque las enmiendas que presentan las argumentan en base a las supuestas amortizaciones de las inversiones y de las instalaciones que se hacen en dominio público) para amortizar cualquier tipo de instalación, sea cual fuere además su dimensión y el método de amortización empleado.

Por otra parte, la propia dinámica, como decía antes, de los fenómenos económicos hoy aconsejan, incluso como aproximación a los plazos de amortización fiscal, establecer unos períodos más cortos en torno a los treinta años. Incluso acogiéndonos al Derecho comparado, la mayor parte de los países miembros de la Comunidad Económica Europea establecen plazos en torno a los

treinta años; por ejemplo, Francia fija quince años para las concesiones en dominio público marítimo-terrestre, ampliables en determinados casos y en función del tipo de instalaciones, también a los treinta años.

Por otro lado, los plazos de las concesiones entendemos que no tienen por qué ser uniformes, sino que cada legislación específica debe establecer los máximos que estime adecuados y suficientes.

La experiencia personal en contactos que he mantenido con empresarios diversos que tienen instalaciones industriales, por cierto también con niveles altos de tecnología en sus sistemas productivos, me confirma que treinta años, incluso para astilleros, son más que suficientes, sea cual sea el sistema de amortización fiscal y contable que se utilice. Hay que tener en cuenta, por ejemplo, que para una presa los plazos establecidos por la legislación, según creo, son de cincuenta años, y es una inversión importante.

Hay una enmienda, la 384, del CDS, que hace alusión también a la limitación de los plazos cuando son instalaciones o redes de alcantarillado, etcétera, de dominio público. Aquí nosotros mantenemos el criterio que tuvimos ayer en el tema de las autorizaciones de vertidos, y no solamente por razones de homogeneización, sino que siempre queda la posibilidad en estos casos de pedir una nueva concesión al vencimiento de los plazos establecidos y, por tanto, puede renovarse a lo largo de períodos suficientes indefinidos. Tiene la ventaja de que el hecho de solicitar una nueva concesión hace que se permita, en cierta medida, una revisión periódica por parte de la Administración de situaciones que, de no ser así, muchas veces quedan muertas en el tiempo y en muchos casos no responden siquiera a las circunstancias actuales.

Por lo tanto, nos parece que no plantea problemas el limitar a la Administración a treinta años en el caso de alcantarillados y que, sin embargo, sí tiene esa ventaja de revisión.

Hay unas enmiendas competenciales que no voy a contestar. Por último, tenemos la 299, de Coalición Popular, que aceptamos, con una enmienda transaccional en la que tratamos de armonizar con otras concesiones los plazos, pero que nunca superen los treinta años. Nos parece que es un camino intermedio entre la propuesta que nos hacen y la nuestra y que podría ser tal vez asumible por el Grupo Popular.

El artículo 68 del proyecto también tiene enmiendas competenciales y hay una del Partido Liberal, cuyo representante no está —no sé si el señor Ramón Izquierdo está defendiendo sus enmiendas—, pero, en cualquier caso, y como, en cierta medida, está en relación con otras, si quisiera pararme a contestar.

Plantean la supresión de la expresión «las condiciones aceptadas no podrán ser impugnadas». En la intervención inicial en la defensa del capítulo hablábamos de la necesidad de resolver un problema que en la práctica está ocurriendo, y es que muchos de los solicitantes de concesiones, una vez que hacen la solicitud y tienen otorgado el título, impugnan, por ejemplo, el canon. Entonces, ocurre que siguen utilizando la concesión, pero no se so-

luciona el problema administrativo o el práctico del pago de los cánones establecidos o en muchos casos se bloquean las concesiones.

Este es uno de los problemas —y lo he podido contrastar en las distintas Administraciones periféricas— prácticos y de más envergadura con que en este momento se encuentra la Administración. Creemos que es importante que la Administración pueda resolver este problema otorgando la concesión, pero pudiendo declarar extinguido el título si el titular la impugna.

Al artículo 69 del proyecto hay una enmienda, la 189, del Partido Liberal, a la que ofrecemos un texto transaccional, en la medida en que nos parece que la redacción a una parte del artículo es mejor. Es decir, no se aceptan las transferencias «inter vivos», por razones también que apuntábamos en la defensa del proyecto: la venta de concesiones y el tráfico especulativo, las llamadas concesiones en cartera, que se solicitan para negociar y que los que las solicitan no utilizan, sino que las adquieren por una determinada cantidad y las venden posteriormente por cantidades superiores. Sin embargo, la enmienda del Partido Liberal sí plantea una redacción para que no se entienda que las concesiones son transmisibles solamente cuando es «causa mortis», es decir, cuando fallece el concesionario.

Aquí queríamos contestar al planteamiento expuesto por el señor Izquierdo, en la medida que nos parece que la incapacidad física de un titular de una concesión no limita en absoluto o impide la titularidad. En un supuesto de incapacidad por parte de un titular de una concesión puede seguir perfectamente siendo el titular, sin perjuicio de que la gestión de la concesión la efectúe un familiar o cualquier persona. Creemos que la ley en eso es taxativa; solamente es transmisible en casos de fallecimiento, pero no plantea problemas en casos de limitaciones físicas. Es lo mismo que cuando alguien tiene un coche, se da un golpe, queda inhabilitado para conducirlo, pero sigue siendo el titular del coche, aunque lo conduzca su hijo. Lo digo por poner un ejemplo práctico y muy gráfico; es un poco esa situación.

Al artículo 70, hay unas enmiendas de carácter competencial, pero concretamente...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Bahillo, vaya sintetizando, en lo posible.

El señor **BAHILLO FERNANDEZ**: Entonces no voy a contestar a esta enmienda de la Minoría Catalana porque su representante no está. Paso al artículo 71, que tiene una enmienda del Partido Liberal, que no sé si debo contestar o no; no hay...

El señor **PRESIDENTE**: No han sido defendidas en este acto las enmiendas del Partido Liberal, como S. S. habrá podido constatar.

El señor **BAHILLO FERNANDEZ**: Entonces no la contesto.

Pasamos al artículo 73 del proyecto. Hay una enmien-

da de Minoría Catalana, que no la voy a contestar por la misma razón que antes expuse.

Tenemos la enmienda 429, de Euskadiko Ezkerra, que no la entiendo porque me parece que no es necesario modificar el texto, entre otras cosas porque no nos parece que plantee problemas o contradicciones con el espíritu de la unidad europea. Es cierto que hay unas condiciones especiales para los ciudadanos de la Comunidad Económica Europea, pero, entre otras cosas, porque también se da una situación diferente en nuestras relaciones económicas, políticas, etcétera, con la propia Comunidad Económica Europea, en la medida en que somos miembros de ella, pero los ciudadanos de la Comunidad no son ciudadanos españoles con todos sus derechos y sus obligaciones. Se da una situación intermedia y, por tanto, no se les puede dar un tratamiento como al resto de extranjeros que soliciten títulos en el dominio público, pero pensamos que se debe hacer reglamentariamente alguna excepción a este tipo de solicitudes.

Al artículo 74 hay dos enmiendas de los Grupos de la Democracia Cristiana y de Coalición Popular, en las que se nos pide la supresión del punto 3 del artículo 74, que aceptamos. Son las enmiendas 301 y 480. Las aceptamos en su integridad y pedimos que se incorporen al texto.

En el artículo 75 hay una enmienda, la 302, del Grupo de Coalición Popular en la que se nos pide la supresión del apartado j), suprimiendo el depósito previo. Nos parece que no podemos aceptarla porque está en coherencia con el artículo 71.2, que señala la necesidad de efectuar por parte del titular la constitución del depósito suficiente para responder de los gastos de levantamiento de las obras e instalaciones. Creo que esto sería reiterarme, de nuevo, en la defensa de los argumentos, porque creo que he explicado ampliamente el problema que plantea el rescate de concesiones.

La enmienda 303, del Grupo de Coalición Popular, la aceptamos; es una enmienda al apartado k) que aceptamos en su integridad porque entendemos que mejora el texto.

A los artículos 76 y 77 hay una enmienda, la 158, del Partido Liberal, de la que, como no está presente, no la voy a tratar, pero que sí la aceptamos, señor Presidente, porque lo que piden es un cambio de ubicación. Quiero señalar que aceptamos solamente el cambio de ubicación —creo que está incluido en el informe de la Ponencia—, pero no aceptamos el texto.

El señor **PRESIDENTE**: Esa es una aceptación «sui generis», señor Bahillo, vamos a llamarla así.

El señor **BAHILLO FERNANDEZ**: Sí, es cierto, no me percaté de que estaba incluida en el informe de la Ponencia.

Al artículo 79 hay una enmienda del Grupo de Coalición Popular, relativa al tema de extinción, y no nos parece procedente la inclusión de referencia a las indemnizaciones que nos plantean.

Al artículo 80 hay diversas enmiendas. Están la 305, del Grupo de Coalición Popular, la 481, del Grupo de la De-

mocracia Cristiana, que coinciden, solicitando la supresión de los apartados c) e i) que hacen referencia al impago del canon. Nos parece importante fijar en las causas de caducidad del impago del canon. ¿Por qué? Porque es una respuesta práctica a un problema que se viene planteando sistemáticamente, debido, como decía antes, a las impugnaciones. Hacen alusión a las doctrinas del Consejo de Estado; yo no soy jurista, pero me parece que el Consejo de Estado lo que tendrá que hacer es cambiar la doctrina en la medida en que se vaya legislando de forma diferente a como se venía haciendo ahora, y en esa medida vayamos nosotros incorporando nueva doctrina a los dictámenes del Consejo de Estado. Por tanto, mantengamos ese apartado tal y como está.

La enmienda 306, del Grupo de Coalición Popular, no la podemos aceptar porque nos parece excesivamente limitativa y podría dar lugar a lagunas en la aplicación de las causas de caducidad.

A la enmienda 386, del Grupo del CDS, que el señor Martínez-Campillo ha defendido, y que hace referencia al margen del 10 por ciento del volumen, vamos a ofrecer una transacción, un cambio en el texto, pero quisiera señalar que nos parece única y exclusivamente en lo que afecta a los volúmenes —que es por lo que ofrecemos el texto transaccional— que debe efectuarse una cierta graduación en los supuestos que dan lugar a la caducidad y en aquellos de menor importancia. Hay un cierto margen de actuaciones de tipo técnico que son susceptibles de errores técnicos, y parece razonable hacer una cierta graduación en estos temas. La propia legislación del suelo así lo contempla y también lo hacemos por razones de armonización. Nos parece que es un error aceptable y, por tanto, podría ser asumible por el CDS. De todas maneras, ofrecemos un cambio en el articulado comenzando por «el aumento de la superficie construida», en los artículos 80 h) y 80 h) bis. Vamos a pasar un texto al señor Martínez-Campillo y a la Presidencia, para que lo incorporen.

La enmienda 482, del Grupo de la Democracia Cristiana, solicita reforzar la audiencia del interesado. Nos parece que no es asumible porque la audiencia del interesado ya está prevista en el proyecto, tanto en el apartado 1 como en el apartado 2 de uno de estos artículos.

Al artículo 81 —y estoy finalizando— está la enmienda 387, del Grupo del CDS; hablan de sustituir «incoado el expediente» por «declarada la caducidad». Queremos explicar que el espíritu de este artículo lo que pretende es dejar abierta la posibilidad de la suspensión de las obras a la incoación del expediente en aquellos casos en que sí puedan derivarse perjuicios graves para el dominio público marítimo-terrestre, de tal manera que si los perjuicios que se plantean son importantes, no nos parece conveniente esperar a la resolución y a la tramitación completa del expediente, sino que la Administración tenga la posibilidad de suspender o paralizar las obras con tiempo suficiente para no llegar a causar daños que puedan suprimir —termino en seguida, señor Presidente; estoy contestando a toda velocidad— la suspensión de uso. El trámite de audiencia del titular responde única y ex-

clusivamente a la suspensión de uso. Esto en cuanto a las enmiendas 308 y 309.

Por último, la enmienda 483, del Grupo de la Democracia Cristiana, nos plantea que se haga una adición: «construir obras de defensa», en el artículo 82. No la aceptamos porque su contenido ya está previsto en el artículo 11 del proyecto. Creemos que sería redundante y que no aportaría nada al texto.

Para finalizar, en la enmienda 285, del Grupo de Coalición Popular, nos piden incluir una relación de sustancias contaminantes al final, como anexo al Título III.

Señor Presidente, doy por finalizada mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Pérez Dobón me había expresado su interés en referirse a la enmienda 483.

El señor **PEREZ DOBON**: La doy por defendida, señor Presidente. Mantenemos nuestra posición. **(El señor Larrinaga pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Larrinaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Muy brevemente y en relación con la enmienda 429, lo que yo no acabo de entender es que el artículo 73, en su apartado 2, dice que se exceptúan los nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea a reserva de las limitaciones que por razones de orden público, seguridad y salud pública, reglamentariamente se establezcan. Yo me imagino que si establecen reservas en materias como orden público, seguridad y salud pública, que son materias delicadas no habrá discriminaciones entre nacionales y comunitarios. Por tanto, entiendo que es un párrafo que no procede. Es decir, que si hay reservas en estas materias afectarán por igual a todos los ciudadanos. No acabo de entender la inclusión de ese párrafo.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Martínez-Campillo tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Para reconocer, con brevedad, que estamos ante un capítulo que, lo mismo que yo he sido muy crítico a lo largo de la ley, reconozco que es un capítulo elaborado con gran precisión e innovación, que va a favorecer mucho los propósitos proteccionistas de la ley. En esa medida, yo voy a retirar las enmiendas 384 y 387, que aumentaban la garantía de la Administración, pero las explicaciones que me ha dado el señor Bahillo me han convencido suficientemente como para retirarlas.

Acepto, asimismo, la transaccional a la enmienda número 386, al artículo 80.1 h), porque, efectivamente, con esa transaccional entre los dos hemos conseguido que se impida un texto confuso que podría permitir la invasión del dominio público en el 9,99 por ciento.

Finalmente, sólo me queda comentarle que no le oí nada respecto a esa importante cuestión que supone la revisión por parte de la Administración antes de que fina-

lice la concesión de las condiciones en que éstas están, con el fin de que, antes de que finalicen, la Administración pueda sujetar al concesionario para reponer las cosas al estado primitivo en que se encontraban. Esto vendría por imperativo de la ley, pero no viene recogido en ningún caso, tras un reconocimiento por parte de la Administración; no viene recogido explícitamente el reconocimiento de la Administración de las condiciones de la concesión, que se refiere a las enmiendas 385, al artículo 69, párrafo 1.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Estevan Bolea.

La señora **ESTEVAN BOLEA**: Me refiero, otra vez, a la enmienda 297, que recoge la necesidad de que sea la Administración del Estado, previo informe de las otras Administraciones, quien resuelva en temas de concurrencias enfrentadas. Quiero decirles que estoy hablando de situaciones reales, de situaciones que se están dando, que de hecho existen y que, naturalmente, se van a dar más. No se trata de competencias compartidas, sino enfrentadas y, desde luego, concurrentes. Los conflictos tienen que ir todos a parar a los tribunales. Hay sentencias del Tribunal Supremo de los años 1984 y 1986 —por ejemplo, en el tema de puertos—, y hay casos en la cornisa cantábrica, todos los que usted quiera —todos no, pero hay bastantes— en que se intenta hacer muelle o una modificación. Existe la autorización competente estatal del puerto, puesto que son puertos de interés general, pero no hay la licencia municipal. ¿Qué se hace con los planes que hay en este momento de ordenación de puertos, de mejora de puertos, que todos ellos están necesitadísimos de eso? Yo me temo que si algunos Ayuntamientos no quieren dar las licencias, ¿quién resuelve?

Lo que le rogamos, una vez más, es que vuelvan a pensar en las situaciones actuales. Les haremos llegar, en cuanto podamos, unas sentencias muy recientes del Supremo de los años 1984 y 1986, las estudian y verán los conflictos. El Supremo ha llegado a decir: cuando los cimientos de los muelles y pantalanes están sobre lecho marino, eso no es suelo municipal. Muy bien, ahí hay una jurisprudencia, pero sería mucho mejor resolver por esta vía de la Ley de Costas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bahillo.

El señor **BAHILLO FERNANDEZ**: Muy brevemente, señor Presidente.

Al señor Larrinaga decirle que vamos a estudiar con más detenimiento su planteamiento y le contestaríamos en Pleno. En cualquier caso, queremos significar que el proyecto de ley diferencia claramente entre extranjeros y miembros de la Comunidad Económica Europea.

Yo entiendo que es a efectos de regulación normativa y de homologación con el tratamiento que en los países miembros de la Comunidad Económica Europea dan a los ciudadanos españoles en esta materia concreta. Creo en-

tenderlo así y me da la impresión de que en este caso el Ministerio lo que pretende es eso. No obstante lo aclaramos y le responderemos.

Con respecto a la enmienda 385, del CDS, digo lo mismo. La vamos a estudiar y en Pleno trataremos de contestarle para ver en qué medida podemos incorporarlo. A mí me parece, personalmente, interesante su planteamiento.

A la señor Estevan Bolea la insisto en que los informes de los Ayuntamientos son previos y vinculantes. Otra cosa es que los informes debieran de ser autovinculantes. Porque si es verdad que está ocurriendo que los Ayuntamientos hacen informes previos al otorgamiento de una concesión, que son informes vinculantes, y si son positivos, la Administración puede otorgar el título, y luego resulta que el ayuntamiento, a lo mejor, deniega la licencia, ese es otro tema diferente. Lo que pasa es que eso, en mi opinión sería interferir en lo que es la autonomía municipal y es de muy difícil regulación.

Quizá lo que hubiera que pedir es más seriedad o más rigor a los municipios a la hora de emitir esos informes preceptivos. En cualquier caso esa colisión de la que habla, que no niego que se esté dando en algunos casos, debería quedar subsanada si hubiera coherencia entre la postura posterior del ayuntamiento y el informe vinculante que emite y que envía la administración costera. En cualquier caso, esta enmienda también vamos a estudiarla con más detenimiento y trataremos en Pleno de ver qué planteamiento defendemos.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a las votaciones, rogando a SS. SS. la mayor colaboración porque en este bloque de artículos, hay algunas variaciones en la numeración que se han introducido en el texto de la ponencia. Las enmiendas van referidas al número del proyecto de ley, que en unos casos coincidirá con el informe de la ponencia y en otros casos no. Por lo tanto, les ruego a SS. SS. la mayor atención.

Las enmiendas del Grupo Socialista a estos artículos, de la 525 a 531, han sido todas incluidas, según hemos podido comprobar en el informe de la ponencia.

Vamos a iniciar la votación, en primer lugar, con la enmienda número 36, del señor Ramón Izquierdo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos, a continuación, las enmiendas del señor Larrinaga, que van desde la 422 hasta la 432, ambas inclusive. ¿Las podemos votar en su conjunto, señor Larrinaga? (Asentimiento.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Se rechazan las enmiendas del señor Larrinaga, de la 422 a la 432, ambas inclusive.

Votamos, seguidamente, las enmiendas del señor Mardones a estos artículos, del 65 al 88.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Mardones.

Votamos, seguidamente, las enmiendas de la Agrupación Liberal y del señor Pardo Montero, todas juntas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 19; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas estas enmiendas

Votamos las enmiendas de la Agrupación de Izquierda Unida a estos artículos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 19; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de la Agrupación Izquierda Unida a los artículos 65 al 82.

Votamos seguidamente la enmienda número 480, de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda 480, de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Votamos, a continuación, las restantes enmiendas: 481, 482 y 483, de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas 481, 482 y 483.

Votamos, a continuación, las enmiendas del Grupo Parlamentario PNV, desde la 590 a la 594, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del PNV.

Votamos, seguidamente, la enmienda 688, al artículo 73, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos el resto de las enmiendas de Minoría Catalana a estos artículos 65 a 82.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de Minoría Catalana.

Votamos a continuación las enmiendas que permanecen vivas del CDS, que son las números 385 y 386.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: A la enmienda 386 se ha ofrecido una enmienda transaccional, por lo que la retiramos.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, sólo queda viva la enmienda 385, que votamos a continuación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos seguidamente a votar las enmiendas presentadas por el Grupo de Coalición Popular.

La señora **ESTEVAN BOLEA**: Señor Presidente, solicito votación separada de la 297.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda 299 puede S. S. retirarla si se considera satisfecha con la enmienda transaccional.

La señora **ESTEVAN BOLEA**: La retiramos, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Se retira la enmienda 299 y solicita votación separada de la enmienda 297, aparte de las enmiendas 301 y 303, cuya aprobación ha sido aceptada. ¿Pueden votarse estas dos enmiendas conjuntamente? (**Asentimiento.**)

Votamos, en primer lugar, las enmiendas números 301 y 303.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votamos, a continuación, la enmienda 297, de Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Seguidamente votamos las enmiendas que todavía permanecen vivas de Coalición Popular, que son las números 296, 298, 300, 302, 305, 306, 307, 308, 309 y 310.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a votar a continuación las enmiendas transaccionales ofrecidas por el Grupo Socialista. Aquí es preciso tener cuidado con la numeración. Cuando se dice artículo 66 es el artículo 67, según el informe de la Ponencia, aunque al final resulte que sea el 66 por las votaciones anteriores. Los servicios de la Cámara lo comprobarán.

La enmienda a este artículo 67, según el informe de la Ponencia, es de texto completo. Vamos a votar esa enmienda transaccional, y al mismo tiempo dicho artículo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional y, por tanto, dicho artículo.

La enmienda transaccional que vamos a votar a continuación se refiere al artículo 71 del texto de la Ponencia, que es el 69 del texto del proyecto, y en la transacción figura como artículo 70. Es decir, que la enmienda transaccional es al artículo 71 del informe de la Ponencia, artículo 69 del proyecto, y es también de texto completo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

El Grupo Socialista ha presentado a la Mesa nueva redacción del artículo 80, h), que es la numeración según el texto de la Ponencia. Esta transacción era con la enmienda 386, del CDS, que ha sido retirada.

El artículo 80 h), según el texto de la Ponencia, dice: «Invasión del dominio público no otorgado», y se le añadiría un nuevo apartado h) bis que quedaría: «Aumento de la superficie construida, volumen o altura máxima en más del 10 por ciento sobre el proyecto autorizado».

Votamos esta enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos los textos del articulado, siguiendo la numeración del informe de la Ponencia.

En primer lugar, votamos el artículo 65, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos a continuación el artículo 66, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

El artículo 67 ya está votado. Vamos a votar el artículo 68, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 69.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 70, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
El artículo 71, según el texto de la Ponencia, ya está aprobado.
Votamos el artículo 72, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 73, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 74, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el artículo 75, según el texto de la Ponencia.
(El señor Sáenz Lorenzo pide la palabra.)
Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor **SAENZ LORENZO**: Señor Presidente, con inclusión de la enmienda 688, que hemos votado a favor.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente en el artículo 73 va incluida la enmienda 688.

El señor **SAENZ LORENZO**: Artículo 73 del proyecto, que es el 75 de este texto que estamos votando ahora.

El señora **ESTEVAN BOLEA**: Señor Presidente, deberíamos hablar de una sola numeración, referida al texto del Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Siempre partimos del texto de la Ponencia y no hay ningún problema, porque comprobamos que la enmienda 688 corresponde al artículo 73 del proyecto de ley, que es el 75 de la Ponencia.

Votamos, por tanto, el texto de la Ponencia, incluyendo esta enmienda, que ha sido aprobada, número 688.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 75 del texto de la Ponencia en las condiciones referidas.

Igualmente, al votar el artículo 76, según el texto de la Ponencia, consideramos incluidas las enmiendas 301 y 480, que han sido votadas favorablemente.

Votamos el artículo 76 en dichas condiciones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

En el artículo 77 del texto de la Ponencia, 75 del proyecto, se ha aprobado la enmienda 303, de Coalición Popular.

Votamos el artículo 77 con la inclusión de dicha enmienda aprobada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Pasamos a continuación a votar el artículo 78, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos a continuación el artículo 79, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos el artículo 80, salvo la enmienda transaccional, ya votada favorablemente, que significa que se ha aprobado el 80.h) y el desdoblado 80.h).bis. El resto del artículo lo votamos según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba el artículo 80 en la parte no votada antes en la transaccional.

Votamos el artículo 81, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos, finalmente, el artículo 82, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Pasamos a debatir las enmiendas y articulado del título IV, régimen económico-financiero de la utilización del dominio público marítimo-terrestre. Este título comprende desde el artículo 83 al artículo 90 inclusive, y no hay variación entre la numeración del proyecto de ley y la del informe de la Ponencia.

A este título IV el señor Larrinaga tiene la enmienda número 433, que tiene la palabra para defenderla.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: En el capítulo 2.º, que hace referencia a cánones y tasas, en el artículo 85, se dice «cualquiera que fuera la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración del Estado». Entendemos que si se hace referencia a la Administración otorgante, sería más propio que después no se incluyera la Administración del Estado al hablar del ingreso, es decir, que los ingresos de cánones y tasas sean en favor de la Administración otorgante y no de la Administración del Estado.

Este es el sentido de nuestra enmienda a este artículo.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de la Democracia Cristiana existen las enmiendas 484, 485 y 486. Tiene la palabra el señor Pérez Dobón.

El señor **PEREZ DOBON**: La enmienda 484 se refiere al artículo 85.3.a) y consiste en suprimir la última frase del mismo que dice: Incrementados los ingresos que sea previsible obtener en la utilización de dicho dominio.

Lo que prevé este artículo es que la base imponible sea el valor del bien ocupado o aprovechado. La determinación se hace en este caso por ocupación de bienes de dominio público y la valoración del bien ocupado se fijará por equiparación al asignado a efectos fiscales a los terrenos contiguos a sus zonas de servidumbre. Pero añadirle, como hace el Gobierno, lo incrementado en el beneficio que sea previsible obtener en la autorización de dicho dominio, es un cálculo siempre difícil y nos parece que el Gobierno no va a saber qué hacer con tanto dinero. **(Risas.)**

La enmienda 485 contiene la misma filosofía que la anterior, y proponemos una saludable y razonable deducción para que no tenga problemas de depósito.

La enmienda 486 se refiere al artículo 87, apartado d). Creemos que es importante que si se va a hacer una ley de costas realmente proteccionista, es importantísimo que se practique el deslinde correspondiente; que este deslinde no quede únicamente como una mención legislativa, sino que realmente quede deslindada la zona marítimo-terrestre y que no vaya a cargo del particular. Pensamos que la primera obligación de la Administración, que aquí personifica el interés público, es que corra con el coste de la práctica del correspondiente deslinde.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del CDS existe la enmienda 388.

Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: La enmienda 388 se refiere al artículo 89.2, cuando habla de las fianzas. La verdad es que aquí se podía hacer, lo mismo que se ha hecho en el capítulo de concesiones, un esfuerzo innovador en función de la práctica administrativa, y es que las fianzas empiecen ya en España a responder a la realidad y que sirvan para algo, porque las fianzas establecidas en los porcentajes normalmente suelen hacerse mediante aval bancario, etcétera, y no son ningún instrumento conminatorio respecto al que es autorizado, al que tiene una concesión. Es mucho más importante que esta fianza sea por la cuantía de lo que se entiende que es el coste estimado de la reposición de las cosas a su estado primitivo. Este es un concepto del moderno Derecho urbanístico que se puede perfectamente aplicar aquí en las fianzas de concesiones del dominio público marítimo-terrestre. Creemos que sería una aportación moderna a la ley, a tenor también de este nuevo trayecto que toma a partir del capítulo de las concesiones.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Estevan, para defender las enmiendas 311 a 320, ambas inclusive.

La señora **ESTEVAN BOLEA**: La enmienda 311 propone suprimir el artículo 83, porque nos parece innecesario. Es lógico que las obras construidas por el Estado se financien con cargo a los Presupuestos del Estado.

En la misma línea está la enmienda 312, que también propone una supresión por innecesario.

La enmienda 313, al artículo 85, propone sustituir, en el punto 4, el tipo de gravamen previsto del 8 por ciento por el 2 por ciento y que la base, salvo en caso de aprovechamiento, sea del 10 por ciento en lugar del cien por cien. Nos parece que deben rebajarse estas cantidades puesto que la finalidad de la Administración no es la recaudatoria.

La enmienda número 315 modifica todo el artículo 86, y a nosotros nos parece muy importante de cara a la calidad de las aguas. Y después hay una enmienda de adición de un nuevo artículo que recoge la enmienda número 316.

En el artículo 86 se dice que todos los vertidos pagarán un canon, y nosotros en nuestra enmienda 315 lo que decimos, en primer lugar, es que los vertidos que contaminen deben depurarse y, por tanto, si depuran no tienen por qué pagar un canon. En segundo lugar, que las actividades que viertan unas aguas que no creen ningún daño al litoral, como puede ser un vertido de agua caliente con un incremento de temperatura de dos grados, que es el caso de muchas centrales térmicas, o algunas actividades industriales que emiten una pequeña cantidad de materia orgánica que no incide desfavorablemente en el medio marino, no tiene ni que depurar ni que pagar. No hay razón para ello, no hay que hacer ninguna obra para corregir esos vertidos.

Por otra parte, en el importe del canon de vertido nosotros distinguimos entre los que corresponden a instalaciones industriales, que emiten unos contaminantes dis-

tintos a los que pueden asimilarse a los de los núcleos urbanos, y los de los propios núcleos urbanos. La unidad de contaminación esta tomada de la Ley de Aguas y tiene bastante sentido en lo que concierne a los abastecimientos domésticos, donde junto con el suministro se cobra el saneamiento. Porque, evidentemente, si se recibe un metro cúbico, es prácticamente esa cantidad la que se devuelve contaminada. Pero en el caso de la industria es absolutamente disparatado, y de hecho en este momento las confederaciones están intentando aplicar ese criterio a la industria, pero lo están haciendo rematadamente mal, después de dos años tarde.

Por tanto, detallamos lo que puede ser el valor de la unidad de contaminación y los baremos de equivalencia en un caso y otro.

Otro punto de la enmienda, que recoge una presentada anteriormente —creo que por el señor Larrinaga— dice que el canon será percibido por la Administración otorgante de la autorización de vertido y se destinará a actuaciones de protección. Esto parece que huelga decirlo, pero no es así, porque realmente las actuaciones de las confederaciones en materia de aguas continentales están siendo bastante confusas por exceso y por defecto. La justificación de esta enmienda es atender a la realidad, hacer aplicable y viable esta ley en materia de vertidos al mar y definir y aplicar bien el principio «quien contamina paga», porque yo vuelvo a decir que en las leyes socialistas el criterio que se aplica es el de licencia para contaminar, y esto en 1988, señorías, es absolutamente impresentable.

En la enmienda número 316 se incluye un nuevo artículo que señala lo siguiente: «1. Reglamentariamente podrá establecerse la autoliquidación de los cánones o exacciones mencionados en los artículos anteriores. 2. Los actos de aprobación y liquidación de estos cánones o exacciones tendrán carácter económico-administrativo». Como la Administración pública está muy mal dotada y la de costas peor, el hecho de que se proceda a una autoliquidación nos parece que es bueno para recaudar el Estado y poder acometer las obras de depuración precisas, porque si la gente espera recibir la notificación y liquidación de la Administración, como en el caso de la Ley de Aguas, se pueden pasar dos, tres, cuatro años hasta que lo reciban, ya que, señorías, no hay ni censo de vertidos, ni censo de emisarios, ni están caracterizados los efluentes, ni la Dirección General de Costas ni las autonomías saben qué es lo que va a parar al mar. Luego si ustedes no recogen esto que pedimos, es que una vez más no piensan aplicar esta ley. Y yo vuelvo a decirles que las leyes que se publican en el Boletín y la gente sabe que por falta de medios, por demasiado exigentes, por poco elaborados, es decir, por ser malas leyes no se van a aplicar, son mucho más preocupantes y graves que la no existencia de las mismas.

La enmienda 317 propone la supresión del artículo 87, porque creemos que no debe fomentarse la creación de tasas parafiscales.

En el mismo sentido va la enmienda 318.

Al artículo 90 tenemos presentadas las enmiendas 319

y 320, esta última de creación de un párrafo nuevo. En la enmienda 319 al artículo 90.b) proponemos una nueva redacción, que es la siguiente: «Se indemnizará también por la pérdida, debidamente justificada, de beneficios, incluidos los correspondientes al ejercicio económico o año en que se acuerde el rescate.» Nos parece más clara esta redacción y además debe decir la ley las indemnizaciones que comprenderán las pérdidas de beneficios durante el período que normalmente corresponda a la concesión.

En cuanto a la enmienda 320, propone añadir un párrafo al artículo 90 para tener mayores garantías de imparcialidad. Diría así: «En caso de discrepancia entre la Administración y el concesionario, se atenderá a los criterios y al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.»

Esto es todo en cuanto al Título IV, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pagan, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PAGAN SAURA**: Me corresponde defender, en nombre del Grupo Socialista, el Título IV de esta Ley, que habla del régimen económico-financiero de la utilización dominio público marítimo-terrestre.

Pensamos que conceptos como la financiación de obras, la fianza, los recastes, los cánones, las tasas o las autorizaciones, quedan reguladas en cuanto a su ordenación, porcentajes, obligatoriedad, etcétera. También creemos que la acción y el efecto de tasar, el consentimiento, la licencia, el permiso, la acción de autorizar, incluso el documento, que es la expresión con que se autoriza, la norma, la regla, el precepto sobre la manera de hacer algo, la cantidad que se tiene que pagar periódicamente a cambio del disfrute o uso de una cosa propiedad de alguien, particularmente del Estado, como reconocimiento de esa propiedad, además de la acción de conceder la acción de la cesión por la Administración a un particular del derecho de explotar algo que le pertenece a ella, incluido el servicio público, son temas que pueden entrar dentro de la adjetivación técnico, económica administrativa y financiera, que es lo característico de este Título IV.

En aras de la brevedad, antes de analizar las enmiendas de los distintos grupos, quisiera hacer una rectificación técnica del artículo 83, en el que hay un pequeño error de imprenta. En el último párrafo, después de «Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales,», dice: «organismos internacionales particulares». Lógicamente debe decir: «Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Organismos internacionales y particulares», o «particulares y Organismos internacionales», nunca aplicar la palabra «particulares» después de Organismos internacionales.

Dicho esto, voy a pasar a exponer la posición de mi Grupo ante las distintas enmiendas de los cuatro grupos que han intervenido en esta Comisión. Contesto globalmente, aunque no esté presente el Grupo de Minoría Catalana, porque entra dentro de la enmienda presentada por el señor Larrinaga, la número 433. Tengo que decir que el canon que devenga el aprovechamiento debe percibirlo

siempre la Administración titular de ese dominio público y, lógicamente, la Administración titular es siempre el propio Estado. Por tanto, el canon de ocupación está siempre ligado a esa titularidad y como un añadido más se tiene que justificar que no existe nunca la doble percepción —esto lo alegaba Minoría Catalana— de ese canon, porque si otras Administraciones establecen otro hecho imponible, nunca es el mismo canon duplicado, sino cánones distintos. Se puede dar la circunstancia de que en un momento determinado cada Administración tenga que percibir un canon y, por tanto, no sería duplicidad ni triplicidad ni cuatruplicidad, sino hechos imposables distintos que obligan a devengar un canon también distinto en cada caso.

En cuanto a las enmiendas de la Democracia Cristiana a los artículos 85 y 87, la primera de ellas, la número 485 se puede unir, aunque no está presente el señor Mardones, a su enmienda 110. Creemos que no es excesivo, como ellos han dicho. Si se ocupan terrenos de dominio público, no se puede tener más derecho que el que le otorga la propia Administración, por tanto, es rechazable el contenido de esa enmienda.

También la Democracia Cristiana presenta el artículo 87 la enmienda número 486, de supresión, pretendiendo que la Administración pague el coste de la obra de un deslinde. Cuando el deslinde se realiza por petición de particular, lógicamente debe ser el particular el que tenga que abonar el importe de esa obra, porque incluso ello obliga a la Administración a hacer una modificación, en algunos casos sustanciales, del programa normal de actuaciones que tiene previsto realizar, por lo que está clarísimo que debe de abonar los gastos el particular solicitante de ese deslinde.

Por parte del Grupo Parlamentario CDS se presenta una sola enmienda al artículo 89. Antes de contestarla quiero decir, aun cuando no esté presente Minoría Catalana, que el Grupo Parlamentario Socialista ha confeccionado una enmienda 694 de dicho Grupo de Minoría Catalana. Lo digo a efectos de que conste en el acta de la Comisión. Al mismo tiempo, ya se le ha entregado a la Mesa el contenido de la transaccional, se acepta mediante la incorporación de la frase: «regulada por la presente ley» en la línea tercera del punto 1 de dicho artículo 98, que quedaría: «Los peticionarios de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre» —y aquí entra el añadido— «reguladas por la presente ley...» quedando a partir de «acreditarán» tal y como está el artículo 89.

Dentro de ese artículo, la enmienda 388, del Grupo del CDS, es rechazada por desproporcionada. Nosotros entendemos que la ley prevé la posibilidad de pedir garantías complementarias. Además, sería una fianza elevadísima, a nuestro juicio, que estaría congelada durante el tiempo que dure la concesión, y, por tanto, sería una medida injusta.

El Grupo que más enmiendas ha presentado a este título es el de Coalición Popular. Voy a intentar contestar a todas y cada una de ellas, empezando, lógicamente, por la correspondiente al artículo 83, al que este grupo ha presentado una enmienda de supresión, la 311, la cual se

acepta en parte en el dictamen de la Ponencia, al incorporarse al texto de la misma la enmienda 532 de nuestro Grupo, que incluye las posibles aportaciones de organismos internacionales, eliminando o suprimiendo el párrafo 2. Es decir, no es de supresión total, pero sí de supresión del párrafo 2.

En cuanto a la presentada al artículo 84, la enmienda 312, también de supresión, la rechazamos por considerar necesario que la ley establezca el modo de participación de las instituciones, organismos y particulares que contempla el artículo anterior. Si optamos por mantener dicho artículo anterior, el primero de este título, lógicamente tiene que ir aparejado con el mantenimiento de este segundo. Estimamos muy importante que se establezca de común acuerdo el elaborar cualquier tipo de planeamiento o de proyecto de obra. Cada una de las partes, es decir, instituciones, organismos y particulares, deben fijar una aportación cuando se redacte una delimitación de suelo, una norma subsidiaria, un plan general de ordenación urbana, así como cuando se redacte un proyecto su obra. Por tanto, creemos que la supresión es imposible de realizar en función de acoplarlo al artículo 83, y también en función de la defensa hecha por este ponente.

Al artículo 85 hemos presentado una enmienda alternativa, la 533, que responde a la 691 de Minoría Catalana y a la 159 del Partido Liberal. Aun cuando no estén presentes, también quiere este ponente que conste en acta. Con la enmienda alternativa del Grupo Socialista, la 533, repito, entendemos que se recoge la equiparación a los valores fiscales y se insiste en que el canon debe percibirlo siempre, tal y como he contestado antes al señor Larrinaga, la Administración del Estado. Si estuvieran presentes ambos grupos, Minoría Catalana y Partido Liberal, podrían asumir la aceptación de la 533, retirando, lógicamente, las otras dos. De todas formas, lo haremos por la incorporación que se ha hecho en el informe de la Ponencia de la 533.

En cuanto al artículo 86, Coalición Popular presenta la enmienda 315, que creemos que no aporta nada importante o interesante al proyecto en sí y, sin embargo, provoca una diferenciación perturbadora entre el régimen de los vertidos municipales y el de las actividades industriales. Nosotros entendemos que la enmienda puede encadenar la posible contaminación a la capacidad económica de la empresa que realiza el vertido, y, al mismo tiempo, en el segundo de los casos, es decir, en el de actividades industriales, yo creo que no es necesaria la fijación del canon, pues está previsto en el artículo que ya se ha debatido y que creo recordar que era el 51.1.b). Por tanto, rechazamos la enmienda 315 de Coalición Popular.

También a este artículo se presenta la enmienda número 316, que estimamos innecesario o, por decirlo en términos más duros, superflua, porque independientemente de decirlo o no, el carácter económico administrativo de estos actos es muy evidente y, si no se obliga al reglamento a establecer la autoliquidación, aquél podrá hacerlo o no hacerlo.

En cuanto al artículo 87, ya se aceptó en Ponencia nues-

tra enmienda 534, al apartado e) de dicho artículo, omitiendo la frase «expedición de certificado» y quedando solamente «copia de documento». También Coalición Popular presentó una enmienda, la número 317, entendiendo nosotros que el concepto de tasa, según el artículo 26.1.b) de la Ley General Tributaria, es aquel cuyo hecho imponible es la prestación de un servicio por la Administración, y, por tanto, las consideramos tasas fiscales y nunca parafiscales. Por este motivo tenemos lógicamente que rechazarla.

En cuanto al artículo 88, presentan la enmienda 318, que rechazamos por los mismos argumentos utilizados para la enmienda 317, que ya hablaba de tasas fiscales y tasas parafiscales.

Al artículo 89 no se ha presentado por parte de esta Coalición ningún tipo de enmienda.

Al artículo 90, Coalición Popular presenta la enmienda 319, que también rechazamos, por entender que es una actividad realizada en terreno de dominio público y es desproporcionado que se indemnice por el tiempo cesante todo el resto del período en que la concesión tiene vigor. Creemos, además, que es mucho más beneficioso para el propio concesionario el que se haga la valoración del proyecto y nunca el valor de lo que la obra en sí cuesta, ya que el artículo 27 de la Ley de Puertos establece sólo la indemnización por el importe de la obra y lógicamente perjudicaría al administrado.

También presenta la enmienda 320, que se rechaza, porque caso de que haya una diferencia de criterio entre la Administración y el concesionario, no se deben atender los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que dicha Ley, en su artículo 41, en materia de concesiones se remite a los criterios de la legislación especial aplicable y, caso de que no existieran criterios especiales, fija unas reglas de aplicación supletoria.

Con esto creo que se ha contestado y he expresado la postura del Grupo en todas y cada una de las enmiendas presentadas por los cuatro Grupos de la oposición y, al mismo tiempo, creo que he cumplido con la Mesa en aras de esa agilidad legislativa.

El señor **PRESIDENTE**: De la que usted forma parte, señor Pagán. Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Perdón porque, aunque voy a ser muy breve, sea tozudo en nuestra enmienda, pero es que quiero llamar a la reflexión en el siguiente sentido. Decía el señor Pagán que el establecer una fianza en función de la reposición de las cosas a su estado natural sería una desproporción. Efectivamente, sería así si el depósito de la fianza se hiciera en metálico exclusivamente y, por tanto, quedara congelada incluso por treinta años. Pero no es así, porque habitualmente, en el Derecho español lo que se suele hacer es depositar fianzas mediante aval bancario, y un aval bancario cuesta mucho menos que un seguro de responsabilidad civil, se renueva cada año y es una cantidad ínfima. Lo que estamos asegurando es el objetivo de ese depósito, que no es otra cosa que asegurar que, al final, el con-

cesionario responderá de los deterioros o de que las cosas vuelvan a su estado natural con un coste ínfimo, menor que un seguro de responsabilidad civil. Por tanto, no habría desproporción. Lo que sí habría que hacer es sujetarlo a la finalidad. Yo le llamo a la reflexión de cara al Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Estevan Bolea

La señora **ESTEVAN BOLEA**: Quiero referirme a los comentarios del señor Pagán a nuestra enmienda 315 al artículo 86.

Señor Pagán, al oír sus adjetivos me he sorprendido horrores, porque usted dice que esta enmienda no aporta nada importante. Tengo que decirle que aporta el aplicar el principio de quien contamina paga y dejar de aplicar esa barbaridad que ustedes cometen permanentemente de aplicar la licencia para contaminar.

Ustedes recaudan muchos miles de millones. En Cataluña, 12.000 millones al año por canon de saneamiento, según la Ley de Aguas y esta Ley lo abultará más; en Madrid, 15.000 millones por canon de saneamiento, y en todas las comunidades miles de millones. Pero, ¿quién depura? ¿Quién sana? todo eso va a parar a los ríos y al mar. Lo que ustedes están haciendo es una irresponsabilidad, y ocurre que lo heredaremos otros el día que haya un accidente grave.

Si usted considera superfluas estas enmiendas, permítame que le diga que su Grupo lee muy deprisa y que no se enteran de lo que les proponemos. Porque sus adjetivos son tan inadmisibles, no porque vayan dirigidos a estas enmiendas, (son ustedes libres de decirlos, que para eso tienen la mayoría, de decir las barbaridades que quieran), sino por lo irresponsables que resultan. Después de diez años no se quieren ustedes enterar de lo que significa el principio de quien contamina paga. Ustedes sólo quieren recaudar, pues den cuenta de ello a los electores, porque vuelvo a decir, y esta es la palabra clave, que esto es una irresponsabilidad.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pagán.

El señor **PAGAN SAURA**: Recuerdo perfectamente los adjetivos que he utilizado al rechazar la enmienda 315, de la señora Estevan. He dicho que no aporta nada importante o interesante, que provoca una diferenciación perturbadora, pero nunca he empleado adjetivos que pudieran molestarla. Yo pienso que quien contamina paga. Pero es que, ¿quién no contamina?

Yo tenía preparado en la práctica un debate con el señor Tamames, que también presenta una enmienda a este artículo. Él se refería siempre en su enmienda a la posible utopía de que en un momento determinado, cumpliendo unos plazos que él tenía previsto en dicha enmienda, no hubiera vertidos contaminantes. Eso es una realidad que todos deseáramos y que yo estaría encantado, lo mismo que todos los que estamos en esta Comisión y en Es-

paña de que pudiera ocurrir en la práctica. Pero en la práctica esto, repito, es una utopía, halagüeña pero irrealizable. Es una cosa totalmente imposible. Por tanto, deben de seguir satisfaciendo los conceptos que nosotros creemos importantes en el tema de vertidos y no hacer ninguna diferenciación entre los vertidos municipales y los de las actividades industriales, porque está clarísimo que todo el mundo contamina, a nuestro juicio, pero unos menos que otros. De todas formas, creo que no es necesario la fijación del canon, porque ya he indicado en mi primera intervención que se había debatido en el artículo 51.1.b) de la propia Ley.

En cuanto al CDS, que ha vuelto a intervenir en relación con el artículo 89, tengo que decirle que quizá la calificación de desproporcionada sea un poco exagerada, pero ya he dicho que hay una posibilidad en la propia ley de pedir unas garantías complementarias. Establecer una fianza de un 5 por ciento y que cualquier tipo de fianza que se vaya exigiendo por parte de la Administración sea acumulativa, sin rebasar nunca ese 5 por ciento, como contempla el articulado, creo que es una garantía para el administrado de que no se va a abusar, independientemente, señor Martínez-Campillo, de que en dicha garantía vaya contemplada su ejecución mediante el ingreso en valores, de cualquier institución, ayuntamiento, comunidad o el propio Estado, y de que se hiciera con un aval bancario, que usted cree que puede costar menos que cualquier póliza de seguros. Yo pienso que en ocasiones está en función también de la garantía y de la solvencia del solicitante de dicho aval bancario. Le puedo decir que he visto avales bancarios que superan incluso en un punto o dos el interés medio de cualquier préstamo con garantía personal.

Por tanto, incluso admitiendo que el calificativo «desproporcionado» sea muy elevado, nos mantenemos en el rechazo de la enmienda 388.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a las votaciones de las enmiendas y del articulado.

En primer lugar, votamos la enmienda 433, del señor Larrinaga, a este Título IV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Hay una enmienda del señor Tamames a este título que sometemos a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 12; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos a continuación las enmiendas de la Agrupación Liberal a este título.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 12; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las enmiendas del señor Mar-dones a este Título IV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas de la Agrupación de la Democracia Cristiana, números 484, 485 y 486.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Solicitamos votación separada de la enmienda 486.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, pues, la enmienda 486.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas 484 y 485.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco PNV, a este Título IV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 11; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, que van desde la 690 hasta la 695, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 11; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 388 del Grupo CDS.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas del Grupo de Coalición Popular.

Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, quisiera pedir votación separada de las enmiendas 314, 315, 316, 319 y 320.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señoría. Votamos las enmiendas 314, 315, 316, 319 y 320, del Grupo de Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación votamos las enmiendas restantes de Coalición Popular, números 311, 312, 313, 317 y 318.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Las enmiendas del Grupo Socialista, números 532, 533, 534, y 535 ya han sido incorporadas al texto de la ponencia.

Se nos ha ofrecido una transaccional al artículo 89, según el texto de la ponencia, referida a la enmienda 694 de Minoría Catalana. Vamos a leer el texto ya que es muy simple la modificación que se propone. Se propone la incorporación en el punto 1, del artículo 89, después de la expresión «dominio público marítimo-terrestre», de la siguiente frase: «reguladas por la presente ley». A partir de ahí, sigue igual que en el texto de la ponencia.

Tiene la palabra la señora Estevan.

La señora **ESTEVAN BOLEA**: Quería preguntar, señor Presidente, cuáles no son reguladas por esta ley. Si son concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre, ¿cuáles no están reguladas? Porque también necesitarán concesión los cultivos marinos si se hacen en el litoral, y eso no lo dice esta ley. Lo nombra en otros capítulos, pero no para la concesión. Si es una enmienda absurda, que nos la expliquen.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pagán.

El señor **PAGAN SAURA**: La fotocopia de la enmienda transaccional se entregó al comienzo de la Comisión, junto con la documentación del Consejo de Seguridad Nuclear.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, a través del voto expresarán su opinión a esta enmienda transaccional, pero no se puede reabrir el debate.

Votamos la enmienda transaccional al artículo 89 que, en caso de voto favorable, significa la aprobación de dicho artículo, porque es al texto completo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional al artículo 89.

Tiene la palabra el señor Pérez Dobón.

El señor **PEREZ DOBON**: Quería pedir el voto particular respecto al texto de la ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: Sólo quiero recordar que hay

un plazo de tres días para reiterar lo manifestado en Comisión.

Tiene la palabra la señora Estevan.

La señora **ESTEVAN BOLEA**: Si es posible querría que nos contestaran por escrito qué otras concesiones y autorizaciones no están incluidas, concretamente la relativa a cultivos marinos. Vamos a ser un poco serios, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se ha votado este artículo y la Presidencia no va a consentir, en ningún caso, un debate sobre el mismo.

Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor **SAENZ LORENZO**: Señor Presidente, la enmienda transaccional corresponde a la 694, de Minoría Catalana, que plantea que figure una referencia a lo tramitado en esta ley, y la justificación se la puedo leer a su señoría.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, pueden leer en el libro de enmiendas la justificación de la enmienda de Minoría Catalana. No seguimos el debate de un artículo que ha sido votado en esta Comisión.

Continuamos con las votaciones. Vamos a votar el resto del articulado, salvo el artículo 89 que ya lo ha sido.

En primer lugar, artículo 83, según el texto de la ponencia, con la corrección gramatical que se hizo por el ponente socialista y que queda de la siguiente manera: «Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Organismos internacionales y particulares».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 83. Votamos el artículo 84, según el texto de la ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 84. Votamos el artículo 85, según el texto de la ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 85. Votamos el artículo 86, según el texto de la ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 86.

Votamos a continuación el artículo 87, según el texto de la ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 87.

Votamos el artículo 88, según el texto de la ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 88. El artículo 89 está votado. Pasamos al artículo 90, según el texto de la ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 90. Con esta votación damos por finalizado el Título IV.

En cuanto al título V haría una propuesta para avanzar en la discusión del proyecto de ley y tratar de cumplir las sugerencias de algunos grupos parlamentarios de terminar a una hora prudente este debate y así facilitar, además, el trabajo de SS. SS.

Vamos a discutir ahora los capítulos 1.º y 2.º, del título V, desde el artículo 91 hasta el 101, que son los relativos a infracciones y sanciones, y el resto del título lo veríamos la semana próxima, junto con el resto del proyecto.

Es decir, abriríamos la discusión de las enmiendas desde el artículo 91 hasta el 101, ambos inclusive.

A estos artículos el señor Ramón Izquierdo tiene la enmienda 63.

El señor **RAMON IZQUIERDO**: Señor Presidente, creo que esta enmienda no es mía, debe haber algún error, porque mis enmiendas llegan hasta la número 54 ó 56.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a comprobarlo. (Pausa.)

Es de don Ramón Tamames Gómez, efectivamente. Muchas gracias, señor Ramón Izquierdo.

El señor Larrinaga tiene las enmiendas números 434 y 435, al artículo 100.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Mi primera enmienda es de supresión del término «Gobernador Civil», entiendo que si figura el Delegado del Gobierno, es más que suficiente para mencionar a la representación de la Administración central en las comunidades autónomas, o en las comunidades uniprovinciales. Entendemos que no procede la utilización de ambas figuras.

Mi segunda enmienda es al artículo 100, en su apartado 3, donde dice que las comunidades autónomas podrán imponer multas de hasta 200 millones en el ámbito de su competencia de ejecución de la legislación estatal en materia de vertidos industriales y contaminantes. Mi enmienda intenta proteger no solamente la naturaleza, sino también las competencias de las comunidades autónomas

en esta materia, que están expresamente reconocidas en los textos de los Estatutos. Por eso propongo una redacción que dice: «Las Comunidades Autónomas podrán imponer multas de hasta doscientos millones en el ámbito de su competencia en materia de ordenación del litoral y vertidos al mar y demás relacionados con el ámbito de la presente Ley», de forma tal que quede expresamente recogida en la Ley la existencia de competencias reconocidas en los estatutos de autonomía.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de la Democracia Cristiana tiene la palabra el señor Pérez Dobón para defensa de las enmiendas números 487 y 488.

El señor **PEREZ DOBON**: La enmienda 487, señor Presidente, la damos por defendida por los motivos expuestos en la justificación que consta en la correspondiente publicación de la Cámara.

La enmienda 488 la retiramos.

El señor **PRESIDENTE**: Se retira la enmienda 488. Por parte del Grupo Parlamentario CDS está la enmienda 389 exclusivamente. Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Esta enmienda intenta rellenar una importante laguna que ha dejado de contemplar el proyecto de ley, como es la responsabilidad patrimonial de la Administración y de los políticos que dirigen la Administración.

Cuando en el artículo 94 se señalan las personas responsables de las infracciones, se olvida de la Administración. Nosotros entendemos que es preciso un apartado c) en ese artículo 94, en el que se contemple que aquellas infracciones que sean cometidas al amparo de autorizaciones, también sean responsables los facultativos que emitieron informes favorables, los órganos políticos que dieron la autorización teniendo delante un informe desfavorable o que lo hubieren hecho sin el informe técnico previo y, como consecuencia de su utilización, lógicamente se hubiera cometido una infracción.

Es importantísimo regular la responsabilidad de la Administración en estos casos, porque, además, completamos lo que ya viene siendo algo normal dentro de nuestro ordenamiento jurídico: la responsabilidad de la Administración.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario de Coalición Popular tiene presentadas las enmiendas números 321 a 329, ambas inclusive.

Para su defensa tiene la palabra la señora Estevan Bolea.

La señora **ESTEVAN BOLEA**: La enmienda 321 es al artículo 91, a su párrafo introductorio, en la letra a), que entendemos debería quedar redactado de la siguiente manera: «Se consideran infracciones conforme a la presente Ley las acciones u omisiones voluntarias siguientes». Creemos que esta frase última que he leído hay que in-

Título V,
Capítulos
1.º y 2.º,
artículos 91
a 101

cluirlo en el enunciado genérico (y el resto, a partir de «Las que causen daño», todo igual), porque es preciso objetivar la responsabilidad administrativa.

La enmienda 322 es al artículo 92.2.b) y proponemos añadir el siguiente texto: «el vertido no autorizado de aguas residuales». Nos parece que hay que explicitar la omisión de esta infracción de forma clara.

La enmienda 323, al artículo 93, es de adición y añade, al final del artículo, el siguiente párrafo: «Salvo lo dispuesto en las normas sobre prescripción de la responsabilidad civil». Entendemos que hay que entender —lo hace el proyecto— el respeto a la restitución y reposición de una imprescriptibilidad, de lo que propiamente constituye responsabilidad civil.

La enmienda 324 es una supresión de casi todo el número 2 del artículo 95. Es suprimir desde «no obstante», hasta el final, para evitar el «bis in idem» en dos bloques normativos diferentes.

Al artículo 98 hay tres enmiendas, las números 325, 326, 327. La 325 se formula en coherencia con la enmienda del artículo 92.2, ya que en los supuestos de las letras a), b), d), f), g), e i) la multa sea de hasta cincuenta millones de pesetas.

La enmienda 326 solicita suprimir el inciso «en la cuantía que se determine reglamentariamente», en el punto 2 del artículo 98, porque entendemos que, de otro modo, se puede producir una situación de inseguridad jurídica.

La enmienda 327 es pura lógica y parece ser, al menos eso entendí yo en Ponencia, que se aceptaba, porque era sustituir la expresión «corregir la infracción cometida» por «corregir la situación creada por la comisión de la infracción». Es la situación lo que hay que corregir.

La enmienda 328 es de modificación. Proponemos suprimir el inciso final de este artículo que dice: «sin perjuicio de otras sanciones que resultasen procedentes». Como hemos apuntado antes, es evitar el «bis in idem» en dos bloques normativos.

En el artículo 101 no hay enmiendas.

Finalmente, en el artículo 100 tenemos la enmienda número 329, al número 1, letra d), proponiendo sustituir la cifra de cien millones por cincuenta millones y, en el apartado e) del mismo artículo, doscientos por cien, porque el importe máximo de las multas entendemos que debe ser semejante y atemperarse a otras leyes similares con esas cuantías.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Ribas.

El señor **RIBAS MARI**: En relación a este título y a sus capítulos 1.º y 2.º, que hacen mención a las infracciones y a las sanciones, como es lógico hay una serie de enmiendas que intentan aumentar o rebajar la cuantía de las sanciones y prácticamente no vamos a aceptar ninguna. También hay alguna enmienda que procede del PNV y que tampoco vamos a aceptar porque pretende un planteamiento competencial que nosotros no compartimos y que además ya se ha puesto de manifiesto también en el debate del proyecto de ley.

Pasando ya a las enmiendas que se han presentado a estos artículos y en aras de la brevedad que ha pedido a todos los grupos el señor Presidente, me voy a centrar en las enmiendas que se han defendido. En primer lugar la enmienda del señor Larrinaga al artículo 100 propone que se suprima la mención al Gobernador civil. No podemos aceptarlo puesto que el Gobernador civil ejerce, con carácter general, facultades sancionadoras como representante permanente del Gobierno en la provincia; además paralelamente en una enmienda transaccional que se ha ofrecido también se propone que los delegados insulares, en las provincias de ese carácter, tengan las mismas facultades sancionadoras que el Gobierno civil.

Había otra enmienda del señor Larrinaga, de Eusko Alkartasuna, al mismo artículo, la número 435. Tampoco podemos aceptarla porque las comunidades autónomas, en el ámbito de su competencia, pueden establecer las multas que estimen oportunas. Nosotros no vamos a discutir eso. El artículo 100 en su apartado 3 únicamente fija el importe de las multas en materia de vertidos industriales y contaminantes (la legislación es competencia del Estado y la ejecución es de las comunidades autónomas), pero no entra en todo lo demás.

Por parte del CDS hay una enmienda al artículo 94 sobre la que hemos propuesto una transaccional puesto que prácticamente coincide en el fondo —hay pequeñas diferencias de matiz— con una enmienda que nosotros presentábamos como artículo 98 nuevo, es nuestra enmienda 542. Se ha propuesto una enmienda transaccional que ya tienen SS. SS. y pensamos que tiene algunas ventajas sobre los textos que proponíamos con anterioridad, tanto nosotros mismos como el CDS. Tanto la enmienda del CDS como la nuestra aplican el mismo régimen a funcionarios y otras autoridades sin tener en cuenta la mayor responsabilidad de las autoridades. En la transaccional se propone un régimen distinto para las autoridades y para los funcionarios y se remite a estos últimos a la vía disciplinaria. También ambas enmiendas iniciales tienen el inconveniente de que bastaría un sólo informe técnico en contra para poder exigir responsabilidades y, de esta forma se exige que los diversos informes sean coincidentes. Se remite la exigencia de responsabilidad por daños a reglas generales y además hay una previsión del derecho de indemnización a los particulares perjudicados por el otorgamiento de títulos administrativos cuando sean ilegales, salvo cuando exista dolo o culpa en aquéllos.

De las enmiendas de Coalición Popular, la número 321 no la aceptamos porque introduce una referencia al carácter voluntario de las infracciones. Este es un aspecto que nosotros pensamos que constituye un elemento subjetivo que es impropio de un régimen sancionador administrativo y debería incardinarse dentro de lo que serían las funciones judiciales más que de las funciones administrativas.

A la enmienda 322, al artículo 92, también del Grupo Popular, hemos presentado una transaccional que consiste en introducir lo que se propone por el Grupo Popular, pero en vez de en la letra b) en la letra f), añadiendo: «y,

en todo caso, el vertido no autorizado de aguas residuales».

La enmienda 323, de Coalición Popular, al artículo 93, coincide prácticamente con otras enmiendas de Minoría Catalana y del PDP. Las tres piden que pueda prescribir la exigencia de restitución de las cosas y la reposición a su estado anterior. Nosotros pensamos que no debe prescribir, puesto que la restitución y la reposición no tienen carácter de sanción, sino de restauración del orden jurídico violado. Ya que se trata de bienes de dominio público, que además son imprescriptibles, parece lógico que tampoco prescriba la obligación de reponer las cosas en sus estado natural. Además la Ley del Suelo también prevé casos similares.

La enmienda 324 tampoco la aceptamos porque pensamos que no se produce ningún caso de «bis in idem» puesto que el primer párrafo del artículo 95.2 ya deja las cosas bastante claras. Además pensamos que el texto está en plena coherencia con la doctrina del Tribunal Constitucional, puesto que lo que hace es prever que los concesionarios que están ligados a la Administración por una relación especial de sujeción puedan ser sancionados, por un lado, por las infracciones que cometan como simples ciudadanos y, por otro, por aquellas infracciones que puedan cometer en el marco de la relación concesional que los vincula a la Administración.

La enmienda 325, de Coalición Popular, pensamos que ya no es necesaria una vez que se propone la transaccional con su enmienda 322 al artículo 92. Entonces al pasar lo que se proponía en la letra b) a la letra f) ya no es necesario modificar este artículo porque el supuesto queda contemplado.

La enmienda 326 no la aceptamos puesto que la tipificación de las infracciones leves se remite al reglamento y entonces también es lógico que la determinación de la cuantía de las multas tenga que hacerse reglamentariamente; no obstante hay un límite a las sanciones que, además, se fija a través de una transaccional que se ha ofrecido con la enmienda 197 de la Agrupación del Partido Liberal, que ya viene incorporada en las transacciones que tienen SS. SS.

La enmienda 327 de Coalición Popular se acepta en sus propios términos. Está ya incorporada a la transaccional al artículo 98 en su texto completo.

La enmienda 328 tampoco la aceptamos, porque no creemos que se produzca aquí un caso de «bis in idem». Como en el caso anterior. Es un tema parecido porque hay empresas de servicios que pueden incurrir en infracciones por incumplimiento de sus obligaciones en la relación especial de sujeción que tengan con la Administración y, por otro lado, como cualquier otra empresa.

La enmienda 329, al artículo 100 tampoco podemos aceptarla porque pretende reducir las cuantías de las multas y ya he dicho al principio que había una serie de enmiendas de diversos grupos que pretenden ampliar o reducir la cuantía de las multas y que no íbamos a aceptarlas. (El señor Martínez-Campillo García pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente para indicar la aceptación de la transaccional del Grupo Socialista al artículo 94 si bien yo quisiera introducir una corrección gramatical como enmienda «in voce», porque mejoraría el apartado 2.º de la letra c). Donde dice: «Las autoridades y los miembros de órganos colegiados que resuelvan o voten a favor del otorgamiento del título, desoyendo informes preceptivos y unánimes en que se advierta expresamente de la ilegalidad, serán sancionados...» debe decir «... la sanción consistirá en multa de la cuantía», etcétera, porque decir «... que serán sancionados con multa...» (El señor Sáenz Lorenzo pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Parece una mejora. Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor **SAENZ LORENZO**: Nosotros queríamos proponer también alguna modificación a este mismo texto, porque pensamos que quizá no queda suficientemente clara alguna cuestión.

En esta transaccional al artículo 94, letra c) en el apartado 1.º querríamos que quedara con la siguiente redacción: «Los funcionarios o empleados de cualquier Administración pública que informen favorablemente el otorgamiento...» Introduciríamos «de cualquier Administración Pública» aunque se sobreentiende, porque no se hace referencia a ninguna Administración, que es de cualquier Administración Pública. Naturalmente la sanción correspondería en cada caso a la Administración que correspondiera el régimen disciplinario. Por tanto, no habría ningún tipo de conflicto. El proyecto definitivo llevaría la frase: «Los funcionarios o empleados de cualquier Administración pública», eso en el apartado 1. En el apartado 2, análogamente, diríamos: «Las autoridades de cualesquiera corporaciones o entidades públicas» que resuelvan o voten a favor, etcétera.

El señor **PRESIDENTE**: El punto 1 del c) sería: «Los funcionarios o empleados de cualquier Administración pública», etcétera. En el punto 2 diría: «... los miembros de órganos colegiados de cualesquiera corporaciones o entidades públicas...»

¿Alguna observación, señorías?

Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor **SAENZ LORENZO**: Sobre la enmienda transaccional que se propone para el artículo 100, puesto que no es en este artículo en el que se fija la cuantía de las sanciones sino en el 98, ya en Ponencia se dijo que en la letra e) del número 1 en vez de «hasta doscientos millones», habría que poner más de cien millones, puesto que aquí no estamos fijando las cuantías, que ya han sido fijadas. Quedamos en que se sustituyera por «más de cien millones». Como se ha sustituido en la Ponencia, es correcto que se introduzca en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: Sería «Consejo de Ministros, más de cien millones».

Los textos de las transaccionales que se han ofrecido para el 92 y el 98 son los válidos.

En el artículo 94, el apartado c), punto 1, sería «Los funcionarios o empleados de cualquier Administración pública...» y continúa el texto igual que en la transaccional. El segundo punto sería: «Las autoridades de cualesquiera corporaciones o entidades públicas» y continúa igual hasta llegar a «expresamente de la ilegalidad», diciendo «la sanción consistirá en», etcétera.

Vamos a proceder a las votaciones. Se ha anunciado, señor Ribas, la aceptación de la enmienda 327, de la que además se decía que estaba recogida en una transaccional.

El señor **RIBAS MARI**: Es el artículo 98, apartado 3, del texto original.

El señor **PRESIDENTE**: Empezamos a votar las enmiendas del señor Larrinaga a los artículos 91 hasta el 101, ambos inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas del señor Tamames a estos artículos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. A continuación, votamos las enmiendas de la Agrupación Liberal y del señor Pardo Montero.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda 487, de la Agrupación Democracia Cristiana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos las enmiendas de la 597 a la 600, ambas inclusive, del PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda 696, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Señor Martínez-Campillo, ¿retira la enmienda 389, del CDS? (**Asentimiento.**)

Señora Estevan, ¿qué enmiendas retira la Coalición Popular?

La señora **ESTEVAN BOLEA**: Retiramos la 327, que está aceptada.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Comó votamos el resto, señorías?

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, pedimos votación separada de las 322 y 324.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas 322 y 324.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, votamos las enmiendas 321, 323, 325, 326, 328 y 329, de Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Finalmente, vamos a votar las transaccionales ofrecidas por el Grupo Socialista, con las modificaciones que se han introducido «in voce» por el propio grupo y por el Grupo Parlamentario CDS, que se especificaron en cada caso.

En primer lugar, al artículo 92, según el texto de la Ponencia, hay una enmienda transaccional. Sometemos a votación esta enmienda transaccional y, por tanto, dicho artículo 92.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

A continuación, votamos la transaccional al artículo 94, donde se han introducido las correcciones antes señaladas, y, por tanto, dicho artículo 94.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

A continuación, votamos la enmienda transaccional al artículo 98 y, por tanto, dicho artículo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos la transaccional al artículo 100, según el texto de la Ponencia (habiendo sustituido, en el apartado e) del punto 1, la expresión «hasta doscientos millones» por «más de cien millones») y, por tanto, dicho artículo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos el resto de los artículos. En primer lugar, artículo 91, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Se vota el artículo 93, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos a continuación el artículo 95, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Se vota a continuación el artículo 96, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos el artículo 97, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos el artículo 99, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos finalmente, señorías, el artículo 101, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Con esta votación finalizamos el trabajo de hoy sobre el dictamen de este proyecto de ley, que será reanudado en el artículo 102 y finalizado el próximo martes día 3, por la tarde.

Advierto a SS. SS. que la Ponencia sobre carreteras (para los ponentes que estén presentes) se convoca para el martes día 3, a las 10 horas. La Ponencia para el proyecto de ley de Instituto Astrofísico de Canarias se reunirá esa misma mañana a las 13 horas. Por la tarde se convocará la Comisión para continuar y finalizar el dictamen de este proyecto de ley de costas.

El miércoles día 4 habrá por la mañana y por la tarde sesiones de control con los Ministerios de Industria y Obras Públicas.

Se levanta la sesión.

Era la una y treinta y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961